



*Comprado al Sr. A. Cabello
L. de Agosto de 1898*

EL

CONTRABANDO

DEL

ESMERALDA.



ABSOLUCION

AL

GOBIERNO



QUITO

IMPRESA "LA NOVEDAD"

1898



LARGO TIEMPO hemos guardado silencio, aun viéndonos de blanco de la metralla, en medio del fuego que pegaban por todos lados á la República, los partidos políticos conjurados contra el orden legal de 1894. Ni había para qué levantar la voz, cuando era de consigna entre los agitadores no persuadirse, ni consentir se persuadiese nadie, de cosa contraria á la tema en boga, tomados todos de la fiebre del trastorno, que no se pára á perder tiempo en buenas razones. Aún hoy, si ya no ha de ser ese el inconveniente, no faltará del todo el de la inoportunidad, para volver sobre disputas envejecidas y, por tanto, rayanas en el hastío. Pero mas libertad tiene el lector de no leer, que nosotros de callar, en sazón en que se las toca quizá por última vez.

Tenemos creído que la compra japonesa del "Esmeralda" desató la tormenta contra la administración Cordero, no tanto por la mal interpretada deferencia suya á un pedido

que el fraude explotó, cuanto por la ocasión de encaramarse en el Poder que vieron propicia los apercebidos bandos, harto desconfiados de su prestigio popular, para disputarse un triunfo eleccionario. Su ímpetu, el de la imprenta y del motín, se disparó de consiguiente, no á esclarecer lo cierto ó falso de los actos oficiales punibles, ni á determinar su carácter jurídico de infracciones de la ley privada ó de la ley internacional, mucho menos á poner en su grado la responsabilidad de cada uno de los culpados; sino á desembarazarse de las imposibilidades del sufragio, á renegar de la legalidad, y, ante todo, á quitar de en medio al Gobierno, amontonando sobre él, como las sombras de la muerte, el oprobio de un fantástico atentado. Crucifiquémosle, dijeron, crucifiquémosle hoy; si es un justo, él se desclavará mañana.

Talvez aun no rompe del tódo esa aurora. Es tan tardío el amanecer por horizontes ahumados de la pólvora; huye tan lejos la imparcialidad, á venir con la historia, que no bastan á aguardarle los días de una generación. Todavía hay quienes se están allí con las piedras en las manos, fingiendo zaña inmortal, por cosa que, en lo íntimo, nunca les dolió, y aun la galardonaran de buen grado. Con eso y todo, la verdad vive larga vida, más duradera que el interés de los gananciosos en desfigurarla; y cuando es verdad de hechos tangibles, de suyo, sin extraño esfuerzo, con sólo el vaivén de los sucesos, va que-

dando desnuda de disfraces, como saben desencapotarse á su hora las montañas.

Eso basta. También el oleaje revolucionario, por más que llevado de huracanes, acaba por darse al nivel de la estabilidad, siquiera intermitente, de algún orden social conocido; y desde entonces la lógica cobra forma de justicia, sobrepuesta por el buen sentido á la protervia como al sofisma. La inocencia se desprende impoluta de las agenciosas intrigas, que al fin se retiran acabado su papel. La inculpabilidad del Gobierno que inmolaron, por arte de ninguna defensa, va abriéndose paso tan de claro en claro, como por lo apurado de sus detractores, cuando se han visto en el trance de hablar el lenguaje de la ley, álgebra de razonar sin declamación, de convencer á pura probidad. No han acertado á construir una sola frase de esas. El Tribunal de derecho ha leído las de ellos y absuelto, por los méritos de lo expuesto, como suelen decir en el oficio; y es natural les siga la opinión pública, la respetable, la opinión que calla, espera, atiende y juzga por pruebas que no son su juicio mismo; no la opinión que se da prisa á gritar porque gritan, eco del diarismo especulador, que se refiere á ella en cuanto ella se refiere á él, multiplicando á lo infinito, cual cosa puesta entre dos espejos, su veredicto apócrifo. Para apoyar á la que busca el acierto, damos á la estampa la resolución de la Corte Suprema en la materia que nos ocupa, y algunas otras piezas

de robusta autoridad, como la vista fiscal, el acuerdo del Consejo de Estado, etc. Mirando así por el Presidente y Ministros acusados sin legal fundamento ni justicia, creemos hacer á la vez por el decoro de la Nación, intimamente hermanado con el del Gobierno que la representa. Ciertamente que en la buena ó mala opinión de afuera, no es fácil, casi ni posible, el compartimiento de alabanzas ó responsabilidades colectivas. La patria de Washington, élla sola carga con los resplandores de esa cuna, y con la triste maternidad del matador de Lincoln. Pero siempre hay ganancia en poder argüir que las impurezas de casa son asunto de la escoba, como en cualquier parte, que no peligro de topar con éllas entre los objetos de estima y más preciado ornamento.

Y por si más tarde alguien ignorare, ó hubiere ya echado al olvido cuanto se inventó, cuanto se propaló, cual mancha de extremada ignominia, para poner espanto en las muchedumbres, y en movimiento á la juventud, que se avalanzó á los combates, ilusa, pero envidiable en su ardimiento, abnegada en su arrojo, tronando de santo orgullo herido; hacemos anteceder á esos documentos un breve apunte crítico de los retorcidos, raros conceptos de entonces, que atizaron el ingenuo despeñamiento de los partidos en la forma republicana, su sed del remedio—revolución, que casi siempre cura á modo de autopsia, si son autopsia ojos de Nerón hartándose de

muerte en la muerta santidad de la naturaleza. Es de suponer que el tiempo, el estudio, la discusión, las actuaciones, para unos; la incapacidad, los descabros, las imprevistas consecuencias, para otros, habrán desquiciado las afirmaciones de la soberbia inepta, constituida esos días en luz y ley. O, reviviendo esos recuerdos, ¿habrá todavía quien presuma que la buena fé era la que así reventaba los ojos á la razón, para hacerla, entontecida y bravía, juzgar, en su contorno, hasta los astros, todo caído, todo negro? Va también tal cual reparo jurídico al informe dispuesto por la Asamblea constituyente, sobre la delincuencia del Gobierno llamado á juicio póstumo; trabajo parlamentario acreedor á la importancia de su condición monumental, como cuenta ajustada que debía de ser, expuesta por el innovador triunfante á la posteridad, en manera digna de ella y de él; obra solidaria de sus talentos más esclarecidos, juntados á justificar la demanda armada, el avance á paso de rebelión, hasta la cumbre del poder, volcadas las instituciones. Verdad, rectitud, ciencia, tino, valiente lisura, tenían que reverberar en un aquilatamiento de hechos, por manos de un partido representante del entendimiento humano llegado á la madurez, partido de tan excelsa expectación en el mundo, por sus conquistas gloriosas, por su saber positivista, por la equidad de sus principios y lo generoso de sus tendencias reorganizadoras. Si sus heraldos de aquí, Seño-

Pres de perdón y caldera, lo sacaron airoso, limpia su veracidad y fama, en ese el más altisonante pregón de guerra que se haya dado jamás; lo han dicho por fin los hombres de toga de uno y otro partido político, llamados á resolver bajo su responsabilidad. El valor irrefragable de esos pocos documentos contribuirá á presentar debidamente la causa del Gobierno por las faces principales: cómo se la quiso exhibir dentro y fuera de la Nación, confundida con la de reos de menos viso; cómo la juzgó la petulancia de improvisados publicistas; y cómo supieron hacer abolverla leyes que hablan subsistido á fuerza de irremplazables.

Firme de bases tuvo que ser, ó inconvencional, irresponsabilidad que ha resistido al empuje de dos facciones en erupción; á una activísima, muy alta, muy bien acomodada Junta Investigadora, que aventuraba en la pelea la fe de su palabra; á más de tres años de tiempo para pesquisas y probanzas; á una prensa, yunque de cinco pesos de la gruta de Montalvo; á las vociferaciones de un sindicato confeso, ansioso de contagiar su flaqueza á todos; á un proceso colosal en actuaciones fiscales; á los rayos del Sinaí convencional; á la mole acusadora allí, falta de peso, pero sufocante de pesadez; y por último al estricto juzgamiento del Supremo y más competente Tribunal de la República.

Una antigua práctica de los francos ripuarios y los alemanes consentía que el acusado contra quien no obraban pruebas suficientes, acaba-

se de purificar su inocencia, por el juramento de él y de sus amigos, que le acompañaban á la atestación de la inculpabilidad. Según las prendas y merecimientos del menesteroso, concurrían en número mayor ó menor los conjuradores. Si ahora tuviéramos que colgarnos de ese testimonio, veredicto de pares, pronunciado ya en el silencio que Dios oye, no serían pocos, presumimos, los hombres de bien y de valer, que extenderían solemnemente la mano, consecuentes con la inalterable estima que nos han dispensado, á despecho de la malevolencia de otros, pertinaz *in* en darnos por iconoclastas, excomulgados *vitan-di*. No hemos perdido una sola de las consideraciones personales que honran, sin duda porque la gente seria que mantiene su integridad mucho más arriba de á donde llega el sagrado furor del patriotismo, tinto en sangre de la Patria, como el de los secuaces de Mario y Scila, ha estado leyendo, no sólo en la sinceridad de los descargos, sino hasta en la fisonomía de los acontecimientos:

Que el Gobierno no intentó el contrabando:

Que el Gobierno no pudo cometerlo;

Que el Gobierno no lo perpetró ni lo auxilió;

Que el Gobierno no supo que lo fraguaban á su nombre y á traición;

Que, por tanto, el uso hecho en Chile de la bandera ecuatoriana, por ningún motivo fué imputable al Gobierno, por ningún concepto fué capaz de escarnecer á la Nación.

Dióse á entender, se dijo y sostuvo que el crimen del Gobierno consistía en haber permitido, mediante algún puñado de oro, que se encaminase el "Esmeralda" al Japón con bandera cuatoriana; que así, con sólo abanderar en falso el buque, se había verificado el contrabando chileno, echándolo a hombros y mengua del Ecuador; que, por tanto, era ineludible nuestra vergüenza á la faz del universo, la responsabilidad para con la China, y el próximo arribo de una Escuadra vengadora. Ni ahora habrá quien disuada de ese aferramiento á más de cuatro eruditos en el Derecho marítimo de Colta. Pero si el hecho era quimérico sobremanera, la idea de su importancia en servicio de Chile no podía ir más desviada. Ni se pidió nunca al Gobierno tal consentimiento, ni lo prestó, ni tuvo para qué prestarlo.

Lo propuesto á nombre del Gabinete de Santiago no incluye ni mienta bandera para nada. Su intento, algo enrevesadamente enunciado, se reducía, en la mejor interpretación, y como quedó bien explicado y confirmado por las suplantaciones del nombre del Gobierno hechas después en Nova-York y Valparaiso, á que el Ecuador

adquiriese, á lo menos en apariencia, la propiedad de una nave, para trasmitirla por cuenta de él á otra Nación, en el puerto de Honolulu. Mas nadie que esté siquiera someramente iniciado en las cosas que se tratan de nación á nación, ignora que esas adquisiciones y trasmisiones de dominio, no se consiguen, no tienen hechura, no se cubren ni descubren con mero cambio de banderas. Toda enagenación de naves da materia de contrato escriturario, solemnizado con la autenticidad de la fe pública, previa ley especial, si las naves son de guerra, y cuyos recaudos cabales han de constar entre los papeles de á bordo. Tan escrupulosos en esto los estados en guerra, que, aun cumplidos esos requisitos, desconocen la validez del contrato en que se echa de menos satisfactoria prueba de buena fe entre beligerantes y neutrales: Heffter. Por lo mismo, dada la necesidad de una ficción de contrato, todo podrá escasear en él, menos las formas exteriores del compromiso, que han de ostentarse, más que nunca, completas y perfectas, con la aparatosa perfección que pide el engaño, no con sólo el insustancial trueque de cabos, velas, vergas, banderas, y más cascos de la obra muerta.

La bandera no es título de propiedad, no es documento de trasmisión; la bandera es apenas el signo además falible, la postiza seña de la Nación dueña del navío, como el monograma del nombre del dueño de una casa, pegado á su puerta de calle. Las naves de guerra son esas casas con rótulo monográfico. Y Chile no necesitaba, no buscaba tan superficiales apariencias de quita

y pon, irrisorias para su decoro, insuficientes para resguardo de su responsabilidad y demasiado fáciles de emplear sin consentimiento ni noticia de nadie.

En efecto, si Chile hubiese querido sólo arrebozarse con pabellón ajeno, para surcar de incógnito esos mares, habría podido escoger el de cualquier potencia marítima, sin pedirlo ni pagarlo, sin la insensatez de mercadear el comodato del que menos había de servirle. Aludimos al uso ó abuso de bandera falsa, tan común siempre, tan frecuente entre naciones guerreantes, que no está en más de un ápice para que pase por regla corriente. "Se ha vuelto práctica universal, observa D. Andrés Bello, la de navegar con diferentes pabellones, para disimular la nacionalidad, con la mira de evitar un ataque ó llevar á cabo una perfidia." Lo propio sustentan muchos otros autores, incluso Calvo, el más prolijo y que va al derecho positivo con la cita de una resolución de Sir W. Scot de "ser lícito navegar bajo bandera supuesta, mientras no se llegue al extremo de hacer fuego al amparo de élla." No justificamos aquí dicha práctica, sólo recordamos que la hay, cierta, constante, notoria, innegable y manoseadísima.

Sin duda que Chile estaba en paz; pero tampoco cabe duda alguna en cuanto á que el neutral violador de su neutralidad, contribuye á las hostilidades, se reputa beligerante, se pone en el artículo de émplear precauciones de tal, comunes en paz y guerra al contrabandista, al corsario, al pirata. También la República del Bra-

sil se hallaba en paz con todo el mundo, cuando el Presidente Píexoto mandó enarbolar la bandera argentina en unos, y la británica en otros, de los torpederos enviados á las atrocidades de la guerra civil. (*) Para las de guerra exterior sobreabundan ejemplos antiguos y modernos. No traigamos ahora sino uno, y sea de esa Albión, madre de insignes virtudes, rea por mar y tierra de todo género de atentados internacionales; élla, la invencible sobre las olas, tuvo á bien ponerse á la sombra del pabellón de Suecia, para entrar en la rada de Barcelona, y acabar, alevosa, con dos fragatas españolas allí ancladas.

La propia nacionalidad chilena y se vió una vez agazapada tras pabellón de España, en el corsario "Rosa de los Andes", al mando del que había de ser nuestro prócer, General Illingworth, antes de investir á "La Piedad", frente á la Puná, vísperas del 9 de Octubre de 1820.

Ese uso ó abuso diario, decimos, ponía en las manos de Chile, á su discreción y gratis, cuantas banderas hay conocidas é imponentes, para que no quisiese alquilar una, pudiendo pedirla como un dominó al sastro. O si Chile se hubiese andado con melindres, el Japón estaba allí, que era muy hombre para decirle: no pido bandera; dósome el barco, y yo le echaré la mía, ó la del Papa. Cierto que el Ecuador, como cualquiera otra nación, habría tenido derecho de protestar por el abuso

(*) Journal de débats, París, 1894.

de la suya, cosa que Bluntschli querría que se hiciese siempre; pero Chile hubiera puesto la posibilidad de esa protesta y la de la China en la balanza, y preguntado al fiel cuál de ellas pesaba lo que una pluma de paloma. Y aun en el supuesto de que Chile y el Japón no hubieran estado rebosando en la libertad de acudir á ese expediente, sería insultante suposición la de que desvariaban en la inmunidad del crucero por el hechicerezo brillo de pabellón apócrifo. No era imaginable que esas naciones desconocieran lo poco que presta capa ajena, para burlar la requisición de astutos beligerantes, desvelados en la ronda de los mares enemigos y del alta mar, á quienes ningún pabellón tenía que parecerles tan ocultador de asechancia, como el de una minúscula nacioncita, destituida de Escuadra, izado á decorar un monitor de primera clase.

No hay autoridad en Derecho internacional que desconozca hoy lo imprescindible del derecho de visita que asiste á los navíos de guerra, aun sobre sus iguales de potencia neutral, en rumbo sospechoso, á los cuales mal puede favorecer su respectiva divisa, porque, precisamente en la duda, en el constante fraude de tal divisa es, dice Geffeken, en lo que se funda ese derecho cuando lo justifica el peligro. La visita á los buques de guerra tiene el objeto de saber si son buques del enemigo con disfraz neutral, ó son buques neutrales que van á servir al enemigo, quebrantada la neutralidad. A más de que, en esta materia, las

prácticas más admitidas del derecho secundario ceden á la omnipotencia de las necesidades de la guerra, que, con buenos cañones, no se deciden á renunciar la menor ventaja, por cortesías con neutral menos prepotente. Weisse. La única diferencia respecto de la visita á los buques mercantes, se finca en que, por lo común, en la de los de guerra, basta el disparo con bala, y la afirmación del Comandante por su palabra; bien entendido que aun esta afirmación puede poco al asomo de alguna razonable duda, y el mérito que se da á la palabra del Comandante como prueba, es punto de pura cortesía; (*) pues ni ésta marcial muestra tan gallarda de franqueza ha prevalecido siempre limpia de falsía. Hautefeuille cita de Valín el ejemplo de oficiales ingleses que en tal vez dieron mentida esa palabra, autorizados por su gobierno. (*) Y decimos que, por lo común, la exigencia no pasa del alzamiento de la bandera, porque no escasean los ejemplos de inquisición más prolija, como la de llamar al capitán, etc: Heffter.

La bandera es entonces nada. El blindado que quiera salvar su inmunidad no bien afianzada por la artillería, tenga en regla sus papeles, sus documentos de procedencia; ó su bandera misma formará el cuerpo del delito de piratería, aun por la legislación positiva de cada pueblo. Nosotros tenemos el artículo 131 del Código Penal.

(*) Histoire du Droit Maritime.

(*) W. E. Hall. International Law.

¿Cómo había de presumir Chile que viajaría su fragata sin contrarresto posible, ondeando en el aire oriflama alquiladizo, si á nadie se le ha olvidado la suerte de la *Saint Jean*, corbeta de guerra dinamarquesa, visitada, registrada y apresada por España en Gibraltar, por sobre legítimo pabellón neutral del Rey de Dinamarca? (*)

¿Cómo había de presumir tal cosa Chile, si es de nuestros días el refugio de "La Independencia," fragata de guerra peruana en Terneusen, mar del norte, donde tuvo que aguantar la visita y minucioso examen de otra fragata holandesa, que sospechaba ver en "La Independencia" un corsario chileno con bandera del Perú?

¿Cómo había siquiera de imaginar Chile que, al abrigo de bandera ignota en Oriente, podría arrostrar á una formidable armada asiática, si había estado viendo, en ese mismo conflicto chino—japonés, que ni antes de romperse las hostilidades, le valió á la China enarbolar bandera inglesa en buque portador de tropas á la Corea; sino que avisado éste por los japoneses, fué echado á pique, de una sola andanada, con tropa, tripulantes, bandera y todo? (*)

¿Cómo, por último, há de llevarnos la ignorancia de las cosas de allende los mares, hasta pensar que el Japón, el dueño del buque, el Japón que tenía á la China metida

(*) Calvo

(*) Revue General de Droit International Public. Paris. 1895.

en un zapato, y, por tanto, sin enemigo el océano para traginarlo él á sus anchas; el Japón prestigioso, altivo, potentísimo señor de invicta escuadra, había de implorar para un blindado suyo el amparo de bandera toda glorias y nada más? Menos desatinado hubiera sido creerle mendicante de un convoy de balsas.

No, Chile no quería, no podía querer bandera alquilada, ni regalada, así se la diesen sahumada, que volara por el océano mintiendo á grito herido que no era chileno el "Esmeralda;" lo que quiso, su racional deseo fué el de poder decir á las naciones: yo no he vendido ese buque á beligerante ninguno; lo vendí, y de buena fé, á un neutral; aquí está la escritura, aquí los comprobantes de derecho, sin contradicción de nadie.

Si lo consiguió, que venga quien lo sepa y lo diga. Venga un chileno, juez irrecusable por su nacionalidad, como por persona inteligentísima, á cuya opinión se prenden los acusadores del Ecuador, y vale, por tanto, paladina confesión de parte. Don Guillermo Puelma Tupper, deplorando que la falta de su Gobierno no tenga disimulo, exclama: "Hubiera quedado oculta entre las cuatro paredes del hogar, y acaso fuera lícito pedir el silencio, para evitar la ignominia del escándalo; pero cómo reclamarlo, cuando el "Esmeralda" está en el Japón diciendo al mundo entero, con la elocuencia abrumadora de los hechos, que Chile ha delinquido, burlando el Código de las nacio-

nes? " (*) Mudos de remate, antes que de tan subida elocuencia, fueran esos hechos, para deponer contra Chile, si entre ellos significara algo el de que la bandera fué la ecuatoriana. La ineficacia del fraude en usarla confirma el error de quienes aquí se obstinan en que para eso se la pudo querer, pedir, alquilar, y aun comprar, de suerte que no volviera jamás al uso del Ecuador.

Ni es sólo un escritor opositor quien abruma á Chile con la nota de lo irregular de aquella venta, sin solidaridad de coavendedores, y pública por demás: el Ministro de Guerra, Sr. Palacios, manifestó el propio dictamen en la Cámara de Diputados de 1897, para zaherir, no á otro, que al Ministro Chileno contratante, que no alcanzó á desembarazarse con nadie de su responsabilidad; al Ministro que pidió ratificaciones á Lima y no á Quito; al Sr. Mac—Yver, que tuvo por harto inocentes sus gestiones para meterlas en perpetua clausura, bajo las siete llaves de una sesión secreta. (*) Y el Sr. Ministro de Guerra, ejerciendo entonces sus más elevadas funciones oficiales, era el Gobierno mismo de Chile que, bien actuado de esas gestiones fugitivas de la luz, sabía sobre quien podía descargar la pesadumbre de su recuerdo, sin ridículo parapetarse tras el aparejo de la nave, ni temor de conmoción del orden, porque en Chile las leyes son más fuertes que

(*) Diario de debates. Quito: pag. 1652

(*) Diario de debates. Chile, 1897.

las desapidadas ambiciones, y no se ha aclimatado la institución política de la alterabilidad del poder, al azar de la rebatiña armada.

Un solo día no fué en Chile cuestión de banderas la que ardió con el envío del "Esmeralda" al Oriente. Todos clavaron la atención en la esencia del hecho, el contrato, el contrabando, para cuyas consecuencias era lo de menos el matiz de los lienzos. Y bien que estaba dando en los ojos el del izado en la nave, se trabó vivísima contienda sólo sobre quien era el comprador de élla. En el Congreso de 97 duraba todavía el problema. A él aludió el Diputado Sr. Richard, culpando las catástrofes del Ecuador "al presente griego, dijo, que le hiciera Chile"; y como el Sr. Robinet contradijese la exactitud de esa frase, se acordó que el Ministro de Relaciones Exteriores informara luego respecto de las gestiones ofrecidas por el Gobierno y que debían de estarse activando en Quito por medio del H. Sr. Mathieu, para arrancar al actual Gobierno del Ecuador una declaratoria de su adquisición del buque. (*)

La habrán conseguido? La conseguirán? Rumbo llevan las cosas de no sorprender ninguna anomalía; mas así y todo tenemos por imposible declaración semejante, en vez de una nueva y más vigorosa protesta que la nuestra de 1895. También el Gobierno de hoy, sin medrosas evasivas, á una con la Excelen-

(*) Diario de Debates. Santiago, Noviembre 19 de 1897

tísima Corte Suprema de la República, desmentirá tal compra, y, por tanto, la naturaleza oficial del uso de nuestro pabellón. Eso le exigen, eso le imponen la verdad palmaria de lo acontecido, la lógica sucesión de los actos de su identidad jurídica, en una emergencia que nos hace dar por visto cómo, pasados los accesos del declamador delirio de toda revolución, tornada esta Poder, y legalidad, y cordura, su testimonio mismo habrá tenido que ser, puesto con su mano, forzado, tardío, pero providencial y de oro, el sello de la vindicación de las víctimas.

II

Una vez desnaturalizado de esa suerte, hasta la ninería, el verdadero espíritu de la pretensión chilena, no fué menos deslayada la grito del deshonor nacional, deducido del uso arbitrario que, especuladores y contrabandistas, hicieron así de la bandera, como del nombre del Gobierno.

Dice Schopenhauer que hay en moral un capítulo escrito por locos, y es el del punto de honra. Donde por esto dice locos, puede leerse franceses. Nosotros, sin sonreír siquiera del germánico pirronismo, nos sentimos conmovidos al ver que los soldados sitiados en Metz, apenas traslucieron que se estipulaba la entrega de sus banderas, las quemaron; nos tenemos descubiertos delante de esos vencidos, invencibles en su arrogancia nacional; delante de cuanto monumento da testimonio de lo real, lo respetable, lo sagrado que palpita en el buen nombre de las naciones, como en la excelsitud del de las personas que han sabido alcanzarlo. Allí se cifra el resplandor de la vida de ellas, de su progeneritura, diremos, ya que los pueblos como los hombres son hijos de sus obras, reflejo de sus dotes prominentes; allí el aroma de la luz que irradian sus altos

hechos, su *odor sanitatis*, que no habrá entendimiento tan menguado que no sepa percibirlo, en el ambiente en que se sustentan los caracteres superiores. Leyes sabias le rodearon siempre y donde quiera de los más meditados miramientos, estímulo al heroísmo para las mayores proezas de la historia. Pero el hito está en saber en qué consiste su esencia imponderable; cómo se va la honra, cómo se la cobra. Los romanos habían erigido al Honor un templo, en la capital de la Nación, donde terminaba la calle llamada "de las virtudes", porque sólo tras ellas veían los estoicos venir el honor y por corona de ellas; ni jamás el mundo ha pensado de otro modo de la honra verdadera. Si por algún género de lucubración cabalística sucede que se la entre en el mercado, no se nos alcanza. Valdría la pena de una partida anual en el presupuesto, para que no faltara en casa ese hálito de personal olímpico. En la belleza misma, en la que la opinión de los humanos medio ha solidado aquel brillo haciéndolo susceptible de desaparecer al tacto, como el dorado de la mariposa, eso será lo que se pierda, pero no es eso lo que se da, no es eso lo que se compra. En qué envase se ofrecería en la feria la buena fama venal de los habitantes de una comarca? La persuasión de que los astros son personas que existieron un tiempo en la tierra, se conserva hasta ahora entre algunos de los negros que visitó Livingston, refiere Spencer; y no parece tan extravagante como la de que el recto porte, la sabiduría de

los pueblos, sus más caras tradiciones, su renombre, su respetabilidad y poder, cuantas consideraciones, en fin, forman el timbre de su honor, son cosas de ir y venir, vendidas á hurto, entre los pliegues de un lienzo, siquiera sea el de colores que se llaman Boyacá, Pichincha, Ayacucho. Los árabes guardan en sagrado el estandarte del Profeta, envuelto en cuarenta cubiertas de seda; mas no por temor de que, robado, se les vaya la fé y pierdan hasta la aspiración al paraíso que alumbran ojos negros. Tampoco era temor como ese, ó el de que rodase por tierra destronado el rey al pisar alguien sus sagradas insignias, lo que movía á nuestros mayores á llevar por las calles, en procesión más reverente que la del *Corpus*, el estandarte y sellos reales de España. En esas manifestaciones se blasona de idolatría á la autoridad, por quienes la tienen en tanto, pero son manifestaciones, nada más, que no dan ni aumentan autoridad, ni la traen á menos las manifestaciones contrarias, bien que alguna vez causen ofensa. Idénticamente pasa con lo que se imagina de la honra: nace ó muere la nuestra con nuestras acciones; las extrañas apenas la aplauden, ó la injurian.

Que cuando entroncamos por algún lado con el injuriador, quedamos todos reos de su felonía, desheredados de la buena reputación, no cabe sustentar en serio, ni fuera del Derecho Penal del Génesis, mientras el poco de juicio con que Dios nos ha untado no ceda al combustible de delirios que magnifican el sui-

cidio. De Caín acá, desdichas hay sin duda que contaminan á la comunidad; pero ni todas valen un diluvio, ni las que empañan por lo bajo son tales que resistán al barrido, según ya dijimos, despues del cual, terso de nuevo el suelo es digno de llevar la estatua de Bolívar. Este Libertador quitó una vez las armas á un batallón de los suyos, que sonrojó á Venezuela con fuga aguijada por el pánico vil; mas no sabemos que hubiese decretado exequias, temiéndose por muertos para la gloria él y su ejército. Antes bastó la medida para los asustados mismos quienes, volviendo á la carga, se armaron mejor con las del enemigo, arrojándose á segar laureles que no se marchitaban envenenados de afrenta en sus sienes. Aquí no. Un empleado subalterno juega mal en un negocio judaico, suplantándose por personero del Gobierno y de la Nación; pues élla es la fraudulosa, élla la difunta, y ya no hay sino echarla en la pira para no desgraciar la tierra que la tragase viva. Estaba infamada. Era un caso de imputabilidad por tropiezo ajeno, de pasibilidad por mentidos poderes, de desfloramiento en imagen, de Juno intentada en sueños, de quietismo en la materia, que no había caido todavía en la retorta de ningún moralista filósofo. Victor Hugo veía en el desaparecimiento de Cartago el apagarse de un astro; ahora eran los funerales de otro, y su apertura de sucesión. Una municipalidad mandó abrirla por auto asesorado, sembrar de cipreses todas las plazas y meter en un ataúd

amortajada la estatua del Mariscal Sucre. Tan sin ejemplar, decían, el atentado, que debía decretarse un privilegio infamatorio penal; é instalada la Convención, se le propuso el sistema penitenciario celular con ayuno, para el retrato del malhechor ausente. Una chispa de ingenio azuayo malogró el proyecto: prefiero que lo fusilen al cuadro, dijo, para evitar la fuga, y una carcajada general levantó la sesión.

No son imposibles, por cierto, ni raras las prohibiciones nuevas, que constituyen nuevo delito. Bien cupiera acaso ampliar alguna de las del Código, de suerte que comprendiese las injurias al buen nombre de la República, si admitimos por factible el garantizar la honra y consideración de élla, por los medios que la honra y consideración de las personas; ó resucitando el antiguo rigor contra los actos de lesa majestad, si ahora se dejaran desollar los hombres hasta por un mal gesto delante de una estatua imperial. Aún no lo han pensado así pueblos modernos más avisados. El progreso aumenta el sentido moral de ellos, su *altruismo* para servirnos del moderno tecnicismo. Las instituciones políticas fluctúan á menudo y alteran las condiciones de la criminalidad; pero sin propasarse de sancionar ó no los principios de la ley universal, que entrañan la razón de lo malo, y la muestran antigua como la sociedad, permanente como la naturaleza. El refinamiento de las ideas, que pule las costumbres y modifica las leyes, no es improvisación de los *meetings*. Delitos, materia de invención ó hallazgo, especie de aerolitos,

que el primer patriota sale y los encuentra "nuevos debajo del sol", recién vaciados, concebidos con absoluta independencia del sistema fundamental de la legislación, no habían venido á cuentas, ni en las nacientes doctrinas profundamente innovadoras de criminología. A qué anomalía fisiológica antisocial, atribuirían Rossi y Garofalo esta tendencia á gozarse en el descrédito del hogar, atormentándolo con empuercar los trofeos de sus antecesores.? Si por un desordenado ahinco de lucro no se incluye esa tropelía entre las más vulgares de la codicia, no tiene explicación experimental conocida.

La gravedad de los crímenes tampoco paga tributo al imperio de la moda, ni se la ha tenido por dependiente de cada neurosis individual. Las iniquidades de más de la marca siempre fueron unas para el criterio de la conciencia humana, que las gradúa por el mal que causan. Viejas seculares, ninguna por ejemplo, le disputa el tamaño á la traición, ni esta le niega el parentesco á la larga familia de las deslealtades. Para deshonradora, alguna de esas. Si en los tratados públicos, si en los contratos privados, quien se mofa de la fe nacional comprometida, ese mancilla la patria, vuelve inmortal su escarnio que se llamará fé púnica, ese hace escupirla en las lonjas, cuando pide de prestado un pan; él la expone á lo que con brío tan colombiano ha dicho D. Aníbal Galindo, Plenipotenciario en el proyecto de límites entre el Perú, el Ecuador y Colombia; "el

pueblo que se apartara de lo convenido por su palabra, arrastraría carlanca en el presidio de las naciones”.

Sobrado claro estará entrepareciendo en estas líneas nuestro sentir, en orden al respeto propasado á culto, que se merecen las figuraciones de la personalidad de la Nación, entre ellas, la más expresiva y hermosa, más sentimental, más íntimamente querida, la que se nos lleva los ojos y el alma con cada uno de sus destellos de iris, tras un mundo de recuerdos que apasionan y enorgullecen; con la propia claridad consta nuestra reprobación de los manejos en Valparaíso, que tan justa y generalmente alarmaron; y no ha de faltar quien nos halle fríos para con la Patria, rudos para los más delicados afectos, llamándonos fósiles de salvajismo exótico hasta en la jibaría. Dirán que negamos haya desacato en desgarrar el emblema de familia; que nos burlamos de lo hecho y sus cruentas consecuencias. No estarán en lo cierto; no negamos nada de eso, ni nos alzamos de hombros; sólo protestamos no haber sido obra del Gobierno, ni poderosa por consiguiente á causar la incalificable afrenta que se le atribuyó, como lepra de raza, descubierta en los gérmenes de la sangre. El deseo de sincerar á la administración inculpada, muestra si nos laceraba el delito y su frenética imputación; para otro caso, nuestra es la sordez en que mueren los venablos de la política, sin que se sepa si llegaron ó no.

III

Un rumor echado á volar con dañado intento, principalmente, cuando lleva catadura de negadéz y calumnia, no siembra por sí todo el mal; ha menester de autoridad que le dé valía; y el del gran recurso financiero de la convocación de licitadores para una honra-mina, honra-Potosí, debía esta vez gozar el favor, si no de la Iglesia, de una de sus dignidades, muy competente por la encumbrada jerarquía, la más oficiosa por su bandería política, á cuyos intereses se les brindaba coyuntura como de molde. Del Coro de la Catedral, rota de improviso la consabida holganza, salió, con inusitado celo apostólico, la confirmación de las peores versiones de la conducta del Gobierno, otorgada con suave maña, viendo, verbi gracia, de sólo instruir á la grey del Señor sobre lo lícito de la censura de los actos administrativos, y si permite la caridad evangélica dar por bien averiguados los cargos que se están aventando al aire entre polvareda siniestra. La hora es la de coger al vuelo, porque de estas no suenan sino de tarde en tarde. Es la de la atención serena y dócil. La demagogia duerme á pierna suelta, y no echará mano de ese poco de pe-

trôleo en forma de pasto espiritual, bien que esté alardeando de arranques de acudir al puñal de la salud, porque es usual que los Harmodios y Aristogitones pululen en época de hazañas fáciles. El toro era muerto, y nunca más bien venidas las alcocarras con el capirote por las ventanas. No fué parte á aplazar el intempestivo catequismo, colaborador de la zapa, que estaba poniendo el orden á prueba de mina, el saber que los escombros sepultarían primero al Presidente, contra quien se encrespaban más las iras, á causa de su adhesión fidelísima, incondicional, á los principios políticos de acendrado catolicismo. Avasallado en verdad el Señor Cordero por la magia blanca de sus creencias religiosas, llegó á declarar en solemnidad oficial, con peligro de sus deberes de magistrado, que, en surgiendo dudosas competencias entre el Estado y la Iglesia, él optaría, sin vacilar un punto, por la depositaria de la verdad infalible. Caballero cruzado de los tiempos del dogma batallador, aun para este siglo muelle y descreído, había cincelado este timbre en su escudo raso: *Dios y Ley*. Pues á ese Presidente se lo condenaba sin darle respiro de defensa en juicio, señalándole, entre exorcismo y oxorcismo, con ósculo docente muy poco diverso del que señaló á Jesús á sus aprehensores. Pero no sin ejemplo: ya allá por el siglo VII, un Papa, y de los grandes, había bendecido á otro revolucionario, el más feo de los mortales y el más cruel de los asesinos, para quien nada pudo el

que su inocente rey se acogiese al templo. Qué de más que ahora bendijera un canónigo á la anarquía, menos deforme que Focas, y prefijada de promesas al fusionismo?

La condición personal de un hombre es, en toda clase de juicios, dato esencial para asentar la base de las presunciones contra él. Esto se desatendía, y que en las profundidades de corazón de cepa escogida, la creencia cristiana es la cristalización de la moral. De los cristales cabe pensar que se rompan en mil pedazos; que se pudran, no. Y demás de cristiano ejemplar en el conocimiento de las excelencias de su fe, inconciliable con gratuita sospecha inmunda, era el Presidente varón justo, fuerte con el temor de Dios, más bueno con sus semejantes que consigo mismo; patriota por la fuerza de gravedad de sus sentimientos; amigo de las legítimas libertades por deber de su conciencia que le mostraba, en la República, la primogénita del Evangelio; hombre de vida limpia como la nieve, por la altura en que nace y vive, mantenido allí por el hábito de conducir la Osa Mayor de nuestro cielo literario, la juventud de su país natal. Era poeta, traía laureada la frente con los resplandores de fama continental, ganada por las arrebatadoras notas de "Aplausos y Quejas"; alta la triunfadora lira, por él consagrada al renombre, que no al vilipendio de esta tierra pudibunda y belicosa, hija de Colombia, vestal de los Andes. Mas nada, probidad, letras, saber, numen, nombradía excelsa, ejecutoriada honorabilidad, posición social

la de la cumbre, leyes y constitución hechas arca de la alianza, nada contuvo el hisopo que nivelaba á ese magistrado con cualquier politicastro, de los de amores en comandita con la patria para los milagros de la fe, para la miga de la libertad; y se predicó la cruzada de rescatar el solio infectado de contubernio. Se llamó á campana tañida á ver lodo en esa frente; lodo al cual llegara lanzándose desde el capitolio, tocado de insania, á una zahurda, peor que á matarse, á refocilarse allí. No de otro modo culparon también á Dante Alighieri de traición contra su ciudad y sus partidarios, mientras él los defendía diligente en la Corte Pontificia; y lo proscribieron, y lo difamaron, y lo quemaron en efigie. Tal vez esas llamas alcanzaron á dar el sombrero colorido de infierno, que muestra la humanidad en la Divina Comedia.

Aún es nada lo de Valparaiso, dijo el levita ladino, razonando en un grueso infolio su absolución al pueblo del juramento de obediencia; ese es un delito cualquiera, abonado con cierta hidalga franqueza; la cola del alacrán está en lo que el Gobierno ha tenido el propósito de hacer; ahí, en su ánimo, se hallan las raíces de su deshonor y la nuestra, mientras él no las arranque con el rigor del silicio, depuesta la banda que debe cedernos en el acto. Según sus órdenes, según sus ministros, se pretendió encubrir un delito ajeno, incurriendo así, con sólo pretenderlo, en el de.....eso que mis sacerdotales labios se resisten á proferir

No quedaba medio: por lo hecho cierto, pero de autor en disputa, era todavía un enigma la culpa; imposible mientras tanto la deshonra; pues qué había sino tirarse adentro en las intenciones reservadas, en los propósitos aún no cumplidos? El Balmes ha de haber estado junto al breviario del buzo pescador de rufianerías de intención, pero se le quedó esta vez más cerrado que nunca, sin dejar resplandecer su hermosa sentencia, de que la ley cristiana que prohíbe los juicios temerarios, así es máxima de honradez, como regla de buena lógica. Ni podía dejar de haber temeridad en anteponer el juicio del vulgo al del juez, ó siquiera á la indagatoria judicial; ni podía dejar de haber temeridad en dar al mero propósito de torcidos pasos el mismo efecto de deshonor de los pasos consumados. De los comentarios sobre un proyectado servicio poco ostensible, y absolutamente mal entendido, aunándolo con las suposiciones de la sórdida especulación, que se decía metida debajo de él, se hizo un misterio de horror, se levantó el fantasma, como si el secreto fuese siempre cautela de maldad, cosa extraña y alarmante en las convenciones internacionales. Hay instrucciones diplomáticas reservadas; lo son casi siempre; hay alianzas ocultas, tratados de la misma naturaleza; actos, y hasta *declaraciones* de un fin aparente, falso, ó muy secundario, y otro fin cierto y muy principal. En nota abierta decía ahora poco Cavour, al Almirante Persano, apresad la flotilla de Garibaldi; y en nota cerrada, de la propia fecha, apoyad á los garibaldinos. Y la historia no ha ajusticiado

pueblos ni gobiernos por sus disimulados propósitos, por sus planes más ó menos encubiertos, sino por las obras llevadas á cabo, notorias, ciertas, eficaces. También las naciones tienen su fuero interno, exento de la jurisdicción de la crítica, y en cuyas interioridades no se cimienta su reputación, como no es el callar del reo lo que le pierde. Todas han convenido en que cada una guarde para sí el saber de sus conveniencias. Este silencio forma el pudor del interés individual, pudiéramos decir, contra el cual ningún moralista ni político tuvo por legítima la indiscreción vocinglera. Hoy lo divulgado era falso? Pues el divulgador se volvía vocero de la impostura. O lo divulgado era cierto? Pues el delatarlo formaba revelación de negociaciones de seguridad contra guerra exterior, caso declarado de traición y pena capital por la ley. Si en uno ú otro supuesto faltaba alguna otra circunstancia accidental para la condena del delator, no por eso variaba el carácter de la delación y la perfidia, abrechando como un latigazo la cara de la República. La confesión sacramental no es capítulo del Derecho de Gentes. Quien, á fuero de sacerdote, se encaja en las entrañas de los gobernantes de su patria, y los juzga mal, y los denuncia según su juicio, no hace obra de censor justo, de diplomático ni estadista; de infidente hace desnaturalizado y provocador de males para su país,

Para fenómeno increíble, pruebas irrefragables; mayor mesura, mayor cordura al valorarlas. Y no era de esas, antes vulgar arteria, la puesta

al remo, con inventar órdenes, citar testigos que se horrorizan de la referencia á ellos, para persuadir de los supuestos intentos del Gobierno; arteria, esa sí, que debiera tenerse por inarticulable en labios honrados, y capaz de partir hasta los que no son de coral. A mentir no se ha de aleccionar á la grey, siquiera por lo común de la habilidad. Y sin lección de maltratamiento á la verdad, en lo que cumplía invocar el testimonio de los ministros, con sus palabras completas, era en lo de que ellos, lejos de confesar propósito delincuente, estúpida maquinación con banderas, protestaban por el contrario, que su voluntad fué de acto lícito, muy conforme á derecho, muy distante de desdoro propio y perjuicio ajeno. Ninguna de las órdenes vistas por el Señor Canónigo se ven en los autos, se hallan en alguna parte; á ninguno de los testigos oídos por él ha dejado de oírsele en juicio, y no hay juez que haya dado mérito á esa deposición sino para absolver. El Presidente, los Ministros, todos abogados, no desconocían los rudimentos de su profesión, para llamar legal ó inocuo un contrabando bélico. El Doctor Herrera, hombre de patriotismo á la antigua, como Franklin por su llaneza, ex-Serretario de legación, ex-Ministro Plenipotenciario, ex-Ministro de la Corte Suprema, ex-Vicepresidente, Decano de los estadistas y sabios de la República, presidía en el Ministerio, y explicó ámpliamente en el Consejo de Estado los mismísimos telegramas que habían puesto ceniciento el pudor canonical; y el Consejo no se dió por ofendido, no miró allí ida de bruces

la dignidad humana; y el Consejo declaró correcta la conducta del Gobierno, "ileso el decoro nacional"; y en el Consejo, entre opositoristas de cuenta, descollaba con voz y voto otro sacerdote, dignidad también del Cabildo, persona de virtud y saber, de inapeable severidad en sus justicias, que arguyó cual un rey airado, y adhirió convencido á la unanimidad del Consejo, antes que echar por esos trigos, pidiendo perifrasis que signifiquen eso. eso que traía desazonada la pudicia del otro.

Por lo mismo, tampoco podían los Ministros tener para sí que incurrieran en vileza de encubridores, aun si hubiesen tomado á su riesgo la ejecución del delito y puéstolo por obra. En ese transporte de artículos de contrabando hubiera habido codelincuencia, no encubrimiento. Tú vendes bajo cuerda armas á un beligerante, yo las recibo y conduzco conmigo á ojos vistas, á entregarlas al mediodía; qué oculto? Antes es la parte de la publicidad del tráfico audaz la que tomo sobre mí, y voy dejando las huellas conducentes á dar con el vendedor, con el dueño que fué de tales armas, con el contratante de ellas, en el supuesto de que no reconozco por mío el contrato, sino sólo el transporte. Siempre consecuencias del tener la bandera por comprobante de propiedad, manto que no se había de levantarle á balazos, cual si fuese el de la noche lóbrega.

En todo caso, aun en el de propósito de encubrir contrabando intentado *in pectore*, el juicio de las naciones no ha impuesto inri de vergüen-

za á este género de transgresiones no nada raras, con que el egoismo, ó las maquiavélicas connivencias internacionales suelen burlar el derecho consuetudinario; no ha puesto advertencia en esa cierta intersexualidad que el Sr. Arsediano palpa y se desala por mostrar repugnantísima, discurrendo de otro modo que como hombre de mundo y ciencia. Hubo en lo antiguo un legislador, para quien todos los delitos, en sustancia, venían á refundirse en la mentira, estotro no percibe, en cuantos son ellos, uno que no emane del tercer enemigo del alma. Ni hay protocolo confidencial que no le parezca un laboratorio de Locusta. A su entender, si en el intento no más de velar fraude entre dos naciones extrañas se soslaya un si es no es de tercería coadyuvante, en ofrecer al servicio la patria propia estará por lo menos asomando un lenocinio, y ni ha de mascullar su señoría el proyecto de la abdicación después de Miñarica, y otras de esas. Son cosas que le lastiman. En la Biblia calla del todo, hasta que pasen como ascuas renglones que sólo yendo á la Roma antigua encuentran otros semejantes; pero se le agolpan á la memoria esos pasos, por la identidad pecaminosa que descubre entre ellos y el escamoteo de elementos de guerra en el mar ó la sacristía. Así mismo, en la historia moderna, tiene que ir mudo, aplicando el examinador espiritual, sustituido á las decisiones de las Cortes de Almirantazgo, y pocos han de ser los ardides de esos conciertos de malhechores, como Laurent les llama á los que las potencias forman entre sí para preponderar juntas so-

bre sus sendas víctimas, que pasen livianitos hasta el quinto no matar. Después, bien pueden las mejores alianzas tener entre ceja y ceja á los misioneros de Oriente, que no se escaparán los soberanos contratantes de ser parangonados con los de Polonia, haciendo la guardia al Emperador, casa de María Walewska. Desde antes que los árbitros reunidos en Ginebra condenasen á la Gran Bretaña, por haber hecho de su bandera solapa de corsarios extranjeros, ya estaría ese señor llamando á Doña Victoria de Reina Celestina.

Tienen las revoluciones generalmente, demás de una causa grande, á veces justa, alguna otra que se les agrega por exageración auxiliar más eficaz, ora falsa, ora también necia, echada al cúmulo de agravios en que buscan disculpa movimientos tan rara vez disculpables. Hay digamos, en unas, la causa real y la farsa; en otras, sólo la farsa. La historia se encarga de separarlas, dice Guizot, observando que no faltaban pasaderos fundamentos á la revolución inglesa, y el más encarecido fué uno falso, el de la traición del Rey, y aun ridículo otro, el de que se había alzado á Rey. La de Francia mismo, descendiendo en llamaradas de verdad de lo alto de la filosofía racionalista, santificada con la autoridad del Derecho Divino de las ideas nuevas, contra la perversión del sentido moral debajo de la pesadumbre de los siglos, contó con fautores que acudieron á la invención y al pretexto para infames excesos, á la inmoralidad de una familia virtuosísima para degollarla. Culparon á María Anto-

nieta, de no haber respetado la inocencia de su hijo. Eran los sacerdotes de cierta diosa, celosos de la castidad del príncipe, dados á husmear cosas que los labios de ellos ni proferirlas podían,

IV.

Preparado así el campo por los azules con tan nefaria perfidia, Jehová no se dignó acudirles, y desertaron en alas de un pánico, que no alcanzaba dentro de las fronteras de la Nación. Ni dos tiros de fusil costó á los otros llegar á los manteles puestos, é instalándose en Asamblea, se consagraron ante todo á los ritos urgentes de purificar la patria, ídolo socorrido, como el de los Beni Hanifa, que lo habían modelado de masa, grande y bien cocido, pero poco resistente á la primer caniepez con que les afligió un año seco. En seguida se acordaron de procesar á los sindicados del sacrilegio. La Convención de 1884 había dictado una ley harto violenta y severa, para el trámite de responsabilidad de altos funcionarios, teniendo delante el horado del Banco del Ecuador. Aun fué la inventora de parodiar el *Magnum Consilium*, antigualla inglesa, llamándose Gran Jurado, no por las garantías que los Lores dan á su *impeachment*, sino porque, de jurado, dejaba al juicio sólo la peor irregularidad de los jurados, la de sustituir las razones de la sentencia con el número de los sentenciadores. La Convención de 97 pudo aplicar la misma ley; pero

quería una especialísima para tres personas determinadas. En materia de tantos escándalos vertía de suyo lo oportuno de otro y otro escándalo, y se declaró insuficiente la ley vieja, premioso hilvanar una nueva; y como obstaba la Constitución, la recién jurada; "artículo 27: Nadie puede ser juzgado por leyes posteriores á la infracción"; declaró insuficiente la Constitución, con tanto mayor motivo, cuanto este artículo apenas pertenece al título de "Las Garantías", que siempre se reputó una especie de fe de erratas de las constituciones. Y arrimaron el hombro al trabajo de la ley prohibida, en cuya discusión todavía se echó de ver que era insuficiente el sentido común: "á crimen inaudito, dijeron, inaudito procedimiento". El talión, insuficiente como pena, encajaba bien de regla de enjuiciamientos. A quien delinquire á oscuras, se le juzgará así mismo á media noche. Y no hubo vueltas que dar, sino que se les juzgaría á los iniciados sin oírles ni verles, porque ellos tampoco habían corrido traslado de lo que se suponía que intentaron ojeutar.

Acordada la ley inconstitucional, se pasó al señalamiento de acusadores, confiado por ella á la suerte. Esta mala ciega no dejó ahora de hacer de las suyas, y con el primero que dió por el tiento, fué con el señor ex-Jefe General de Policía del Gobierno vencido, calificado por los convencionales de "Gobierno heredero del mismo crimen" en tela de juicio; porque eso más tenía el tal crimen, se lo había podido legar por testamento. Cursado en

medicina, este señor era, de los sorteados, quien por ventura ha de haber oído en la Universidad, que había una ciencia del Derecho, y una facultad especial que la conocía; el otro, mercader y miliciano, no le echaba el pié adelante en ese ramo, sino en lo leal á su partido político bien determinado. No sabremos decir si con sólo eso y haber recibido inspiración callejera, se llenaban los puntos de una cabal representación del Ministerio público, en causa que demandaba copia de conocimientos nada vulgares, y gran entereza de ánimo. Caudal de ciencia, decimos, porque lo primero es saber lo que se hace; ánimo, porque la exposición de la verdad no siempre campea libre de peligros, si no tan graves cuando ella hiere en parte flaca, mayores cuando revierte contra poderosos. Había que ilustrarse en el litigio, para ilustrar á los jueces, trayéndoles al terreno propio, al del derecho público y penal, en punto menos trillado que el de los gatuperios de cada día; y en viendo que la justicia no se le mostraba zahareña allí, osar decirles: oh vosotros los que habeis hambre y sed de condenar, sabed que no se halla por qué. Orador hubo en la China que, sabiendo lo que costaba decir claridades barba á barba del Emperador, fué un día á cumplir con su deber haciendo adelantar su ataúd. No era ahora el costo para tanto; pero mucho menos eran, nos han referido, esos señores para querer pasar por hijos del Celeste Imperio.

Llegó el día del juicio. El Diario de Debates no trae uno solo de los razonamientos fundamentales, con que los señores defensores, honra y prez de jurisconsultos, (*) impugnaron el informe, en representación de los acusados, entre los aplausos del auditorio, que se desperecía de risa viendo la cuita de los legos. Se ha querido que en los archivos de palacio se perpetúe no más que el hollín de la hoguera. Leyendo el acta de siete de Junio, parece que la acusación no tuvo otra réplica que tal ó tal protesta sobre irregularidad de actuaciones, cual sucede en las defensas de oficio, en causa desesperada. Sorprende tan acabado laconismo, y se creería que esos adalides, amaestrados en la arena del foro á dilucidar los más arduos problemas del Derecho, conocerlos como cosa suya, y mostrarlos comprensibles, llanos, fáciles, como cosa trivial, hubieran sido de la estirpe de los juzgadores allí sentados, que se engullían, á lo Saturno, un canto rodado, y hallaban unánimes que eso era paladear, en gotas de néctar, el gusto de la verdad, que la justicia enseñó á depurar en los filtros de la ciencia. Pero cuán otros se mostraron en lucir su competencia, bien que á sabiendas de que araban en el mar, y cuánta lástima de ver defraudada la mitad más nutrida del debate, en causa de las más célebres por todas sus

(*) El Dr. Carlos Casares, Profesor de Derecho Civil y Consejero de Estado; el Dr. F. Andrade Marín, ex-Ministro de Estado; el Dr. Leopoldo Pino, Catedrático de Derecho y Senador de la República.

condiciones. Egoismo de fiscales, hacerse inmortalizar ellos solos. Pues sigámosles con nuestro aplauso y nuestras humildes observaciones, ya que no tuvimos la complacencia de oír las de la defensa.

La justicia, puesto que persona de capa y espada, usa de tan remirado porte en los días que contamos, que su pulcritud luce hasta en los ministriles, muy al revés de como horrorizaba su presencia en los siglos de fierro, tejido todavía el traje de sus servidores de pelo y cerda de la dehesa.

h El *forum* de los romanos estaba envuelto en exhalaciones deletéreas, levantadas por su tempestuosa oratoria, desde el subsuelo de las malas costumbres. En tiempos posteriores, á lo menos para la especialidad del lavado con sangre, único despercudidor de honras; la cortesana compostura de razones en la justa tocaba en lo místico, si viene á cuento recordar la protesta que á Dios hacía el desfacedor de que, "si matare á su adversario, se arrepentirá en gran manera". "Es prohibido á los acusadores ante el Jurado, advierten ahora las leyes vigentes, emplear ninguna inyectiva contra el acusado, ni declamaciones acaloradas, ni comentario alguno sobre perversidad". *Res sacra reus*. Mas en esta acusación, en tribuna alzada en medio de oyentes que eran naciones, que eran repúblicas americanas, ansiosas todas de no perder palabra del informe en derecho, sobre causa que les concernía en mucho; tan cerril fué el arran-

que y largo, que los informantes mismos lo echaron de ver, y, fatigados, se pararon con esta pulidez de estilo: "Pero sea de esto, Señor Presidente, sea de esto lo que quiera Ud., para emitir nuestro informe, poniéndonos en los límites de la justicia nos permitiremos hacer una breve reseña de los hechos". Ya se sentaron por fin, permitidos por ellos mismos, siquiera á los umbrales de la justicia; y el primer acto *emitido*, de acatamiento á la señora de la casa, es darle en que merecer, con una coz de media vuelta á la Verdad, niña de sus ojos, arreglando las cosas de la breve reseña de modo y manera que, telegramas de Noviembre y Diciembre parezcan ya sabidos en Octubre de un mismo año; telegramas negados por el Gobernador del Guayas, se dicen puestos por él en conocimiento del Gobierno, incluidos en un "*puesto todo en su conocimiento*," frase de tan surda impostura que la desconocería hasta un falsario vulgar, si en política no se estimase en más la inverecunda audacia que la habilidad.

No pareciera extraño en otro punto un exordio de esa estofa, al tratarse de suceso que asomó, como en pañales suyos, envuelto en los improprios consiguientes á su semblante de engendro de la codicia, fecundado por debajo de las olas, en regiones más bajas que el cieno del mar; pero traído ya al juez, ante la majestad de una altísima acusación judicial, tenían derecho los culpados, lo hubieran tenido aún después de convencidos, á que no se les escupiera como á Fosión, á que se cerrase la puerta á la desgreña-

da retórica de plazuela, ébria de hambre, ronca de gritar al asalto, y á que se ciñesen los fiscales en sus cargos únicamente á lo bien fundado en hechos demostrados ó demostrables. Libelo acusador en que marran esas premisas, siempre dejaron las leyes en la simple calidad de libelo infamatorio. El humo gárrula que jamás acaba de disiparse al rededor de lo no demostrado, está denunciando procedencia de una infracción del Código Penal, que encuentra calumnia allí donde no halla plena prueba; y si detiene el castigo, desarmado por la inmunidad parlamentaria, no malea el juicio de los hombres que han puesto el oído á las aseveraciones del calumniador privilegiado.

Cosa rara: tras imputación como esa, tras invocar, en plena lacería de documentos valederos, el testimonio de todas las furias, cifrado en la copia servil de lo más virulento de la prensa nacional y extranjera, á donde han ido en busca de calor y vida para el rapto oratorio que había de arrebatarse el asentimiento del tribunal; son ellos, los acusadores, los primeros en desfallecer y abatir su vuelo, decayendo desde aquellas ígneas nebulosas, al terror frío de la incertidumbre y la duda. De la duda, pues no cuentan con lo cierto en nada. Lo confiesan de llano en llano; olvidan el mastodonte recién zampado allí, del horror concusionario; lo abandonan, como para que se vaya sin otro daño hecho que el de asustar; y se ponen á mirar las telarañas. Apenas si creen de su deber, dicen, por la *presunción* de hecho, y deduciendo de los au-

tos la legal, determinar los hechos imputables únicamente al Poder Ejecutivo". Le perdonaron al Judicial. Casi no es una acusación; es un auxilio demandado á los jueces, por ver si ellos andan más felices en desenmarañarse de tanto merò presumir y deducir, y si dan con algo más tangible, más capaz de huellas y señales en que hincue bien el escalpelo; sin que para eso les embargue la ley, porque no habla con ellos el artículo 74 que ha vedado "llevar adelante un proceso, sin estar suficientemente comprobado el cuerpo del delito".

Pero vengan ya esos *hechos*, copiados á la letra, que, de jerga y todo, el hábito hace al monje, y sería lástima quedasen en nada, al desarroparlos en gracia de la corrección y la brevedad. Así como están alcanzaron á votos conformes la solemne acogida de una corporación de treinta y nueve lumbreras, lo mejor y más granado del partido que acababa de plantarse á la cabeza de la Administración. Así como están forman á su vez, no la contextura imposible de un fallo de jueces que saben serlo, mas el galano arco de triunfo, por donde pasó un prevaricato político, envuelto en manto de Gran Jurado. Y son:

"1^a Haber procedido, en asunto de tan graves consecuencias, sólo por la insinuación ó informe cablegráfico del Cónsul D. Modesto Solórzano, sobre el pedido que el Gobierno de Chile hacía al del Ecuador, para que, con su bandera, cubra el negocio de la compraventa del buque de guerra "Esmeralda", sin serciorarse de una manera oficial del supuesto pedido".

Haber procedido, no se dice á qué; por esto, y porque el cargo renata con las palabras *sin cerciorarse de una manera oficial*, parece que la observación va á dar á que sin más ni más que el dicho del Sr. Solórzano, se creyó en el deseo chileno. Cierto. Pero ha resultado falsa esa insinuación de parte de Chile? Muy al contrario, estamos en que fué evidentísima. Si lo fué, lo mismo daba que viniese por cable ó por correo; no se pecaba por falta de posesión de la verdad. Pero pongamos que haya sido falsa, bien que no se conozca hasta hoy persona que la niegue; cuál el resultado de la pronta credulidad en esa fementida insinuación? Que entonces aparece que el Ecuador tomó la iniciativa de lo único que hizo, de la propuesta de compra del buque, que al efecto no precedió excitativa de nadie; hipótesis en la cual esa credulidad, esa iniciativa de suyo inocentes, cooperan además á borrar otro cargo grave, quizá no contado entre los de los acusadores convencionales; saldan la partida enrostrada al Gobierno, de haber sufrido impasible una proposición desdolorosa, de haber escuchado una mala sugestión, cedido á tentación indigna. Desaparece del cuadro la serpiente.

Indudablemente, al entrever trazas de inexactitud en el parte del Cónsul, lo mejor hubiera sido no creer, ó hacer como si no se creyese. Aguardadas letras oficiales, quizá se habrían dificultado la mala inteligencia, las fingidas suposiciones de la voluntad del

Gobierno, con respuestas suyas, que asimismo hubieran ido escritas y más detalladas, si se piensa que lo cometido á nombre del Gobierno se consumó por mala inteligencia, ó por candorosas inducciones. Pero, en fin; rumor y sombras crecientes, como de Aníbal no más allá de las puertas; ofrecimiento de brillante armadura con que salir á su encuentro; estrecharon el campo de las vacilaciones, y se le creyó á Solórzano, se le creyó lo cierto. Ahora quién afirma que el creer de ligero es yerro moral, trasgresión de ley, delito; y no error involuntario, propensión orgánica, violencia de juicio, achaque de sinceridad, cosa inocente, y hasta lastimosa?

Que la comunicación del Cónsul no tragera forma oficial escrita, que él no trasmitiese en esa propia forma la propuesta de los interesados chilenos, dirigida á nombre de su gobierno, mal podía llamar la atención, como conducta muy fuera de regla; antes se comprendía fácilmente que así lo demandaban la premura del tiempo y el carácter reservadísimo de las reciprocidades internacionales ofrecidas. Sin agente diplomático por entonces entre los dos gobiernos, el de Chile y el del Ecuador; por tanto sin el medio de las conferencias privadas, ó notas verbales; qué de extraña la apariencia de que hubiesen buscado la intervención de la honorable persona de un Cónsul, y que él apelase al cable?

Pesa poco ó nada; podríamos echarnos á cuestras este primer cargo, é ir silenciosos con paciencia de mártires, camino del cielo, donde no

hacen mala figura errores bien intencionados, hermosos castillos de nubes, fantasías de victoria para causa santa; pero no nos resignamos á no devolver á sus dueños una trocatinta no pequeña, y de bastante mal aspecto, en el tenor del cablegrama del Cónsul, documento que habían á la mano los acusadores al redactar este capítulo. Afirmar que el pedido de Chile era el de que "el Ecuador *cubriese con su bandera* el negocio de compraventa del buque". No tal; el cablegrama de diez y seis de Octubre no habla de *cubrir*, de ocultar nada con bandera, ni de otro modo; ni siquiera alude á bandera en ningún sentido; mucho menos trae una sola sílaba, que signifique negocio hecho, buscador de cobertera; de lo que habla es de *conducir* un buque á Honolulu, con el carácter provisional de buque ecuatoriano, que tendrá sólo hasta ese punto; conducción que podía ser muy pública y notoria, carácter que podía ser certísimo. Pero qué mucho que alterasen el significado de un telegrama, quienes alteraron lo literal de notas escritas? La orden del General Sarasti, para que el Cotopaxi zarpara á Galápagos, llevando una indagatoria de la Corte Suprema, asomó mutilada, á pretender justificar otro objeto del viaje. Si el defensor no salta tras la nota original, y hace poner ahí al punto en evidencia la lesión enherbolada, ese era el último día de su cliente (*). Acusadores vergonzantes á las puertas de la justicia,

(*) Referencia del Sr. Dr. L. Pino.

que principian por introducir la mano como garfio entre los documentos, infunden poca confianza de que acabarán por dejar la verdad en su punto. Ya han dispuesto de ella. Para cualquier juicio sano de malicia, lo más obvio de entender en la propuesta de "tornar una nave bajo nacionalidad del Ecuador", es que se la nacionalice, se la haga nacional; y las cosas nacionales no son las abanderadas, sino "aquellas cuyo dominio pertenece á la nación toda", si está en lo cierto el artículo 578 del Código Civil. El sentido de sólo *abanderar*, ó incluir el buque en la matrícula de la marina nacional, no cuadra á un buque de guerra, y menos para el destino de venderlo.

Si en el texto del cablegrama no asoma limitación del pedido al mero préstamo de bandera; mucho menos había en su espíritu ni leve razón de entenderlo así, según lo que dejamos dicho, sobre uso arbitrario de bandera ajena, y principalmente sobre la ninguna importancia de tal uso para este caso, que no era el de disimular viaje, sino el de burlar la responsabilidad de ciertos contratos. En esta proposición: Ud. no tiene el impedimento que yo para comerciar con Juan; tome en compra por cosa de Ud. mi espada, y véndasela á él; quién habrá que tenga por envuelta estotra: présteme Ud. su sombrero, á fin de habilitarme para la venta de mi espada á Juan? Sentiríamos que empezara á citarse como ecuatoriana esta Jurisprudencia,

relativa á la identidad personal de los contratantes, por la prueba del *jipijapa* ó prenda semejante; ni menos la de que, en punto de dominio, el buque sigue á la bandera, como la cría al vientre, según están alegando esos Señores del Consejo de la Mesta.

No, el cablegrama de Octubre no habla de dejar acaparrarse el contrabando chileno bajo pabellón ecuatoriano, especie absurda sostenida por los detractores del Gobierno; sino que habla de ecuatorianizar el contrabando con buque, bandera, comandante, etc. en el supuesto de que para el Ecuador no era pecado internacional punible, propuesta que entendió y rehusó el Gobierno; y el insistir en que sólo se pidió bandera con la teoría del escondite tras tela de cedazo, teoría ó conseja con que se fué al principio á herir en la imaginación popular, ó si decimos á desatar la boca de la casa; no es ahora travesura tan inocente que no esté arguyendo contra la falta de escrupuloso respeto á la verdad, tanto más obligatorio á los acusadores, cuanto actúan á la altura del más elevado de los Poderes Públicos, y se precian de llevar un Vesubio en las mejillas.

“2º. Haber dado por averiguada la expresada solicitud del Gobierno chileno, y procedido, en este concepto, á patrocinar el negocio—sin intención de comprar y por la oferta de los auxilios—con perfecto conocimiento de que el crucero “Esmeralda” era en realidad vendido para que vaya á formar parte de la escuadra japonesa”.

Todo esto es, demás de repetido, necio y falso, muy complejo. Separando los varios puntos principales entrañados en la infirme mescolanza de esta segunda presunción, sea el primero, por más serio, el de patrocinio del negocio, con referencia talvez al contrabando, ya que el de contrabando entre Chile y el Japón es el negocio—madre, el delincuente semi-^{lora}llero de delincueñas, el *negocio* bien conocido en esta historia, ora se le considere en su origen—compra del buque, ora en su término—reventa del mismo. El negocio de cada uno de los agentes especuladores intermediarios no será el de la referencia, visto que los acusadores confiesan que, "*sobre lucro no hay cosa averiguada*". Pues el primero en categoría se yergue el cargo mayor en falsedad, y hasta el más sumergido en las tenebrosidades del embolismo de la acusación, que no ha querido mostrarlo sin ambages, describirlo sin circunloquios; no siquiera lo designa por su nombre de pila, alude á él por su especie, lo llama *negocio*, es decir, algo, algo muy vago; *negocio patrocinado*, esto es, algo que hacía otro y el Gobierno sólo defendía, amparaba, protegía. Este modo de expresarse no deja la menor duda de que los acusadores, como tantos finchados paladines de la Patria, convienen en la existencia de otro reo capitalísimo, de uno protegido para el provecho suyo; y que al Gobierno se le imputa sólo codelinuencia, sin expresar el tanto de gravedad de ella. Pero tal carácter de copartícipe es absolutamente contrario á la naturaleza del hecho clamoroso, del hecho que había parti-

do el corazón de la República, del hecho cardinal que debía ser materia de la acusación. Ese hecho no pudo ser el del contrabando mismo, ofensivo sólo á la China, y que la conciencia de los acusadores lo estima en un ardite; sino el de haber dado al actor del contrabando el nombre y distintivos del Gobierno del Ecuador; el de haber ecuatorianizado la infracción forastera; el de haber vuelto ecuatoriana la responsabilidad, compensándola con alguna ventaja ruín, ó sin compensarla con nada. Si tal es, ese delito no tiene codelincuentes para con el Ecuador, no tiene sino un solo autor principal; los otros que han contribuido serán apenas sus agentes, sus sicarios. El Gobierno era el depositario del sagrado nombre ecuatoriano; él lo pone á discreción en manos de los mercaderes profanadores; quién hay entonces antes ni después de él, juntos con él, peor que él en la violación del depósito, para que él sea considerado patrocinador no más, protector apenas y ayudante en el enderezar de paso el puñal contra el seno de los suyos? La hipótesis presenta un dilema sin atajos: el Gobierno dió su nombre al contrabandista, queremos decir, dió poderes para la escritura; ó no los dió: si los dió, él es el culpable capital único, sin tal patraña de patrocinio, ni más rodeos ni envolturas; si no los dió, es inocente del todo en todo, y mucha perversidad la de andarse con mezquinas reticencias y medias tintas para sugerir lo contrario, á guisa de truhanes maliciosos, que no de jueces poseedores de lo evidenciado.

Acaso nadie desconoce hoy que el ahinco de

Chile tuvo que ser y fué el de que, en los instrumentos traslaticios de dominio, no quedase rastro del verdadero autor de la venta ilícita, haciendo de vendedor el Gobierno ecuatoriano, á título de sus ningunas conexiones con la China, y de no haber recibido notificación oficial del estado de guerra, si hemos de seguir la doctrina de Hautffeuille (*), que Hall dice ser la de los mejores tratadistas. Se suponía que Chile anhelaba esta precaución como la más positiva, tanto contra cualquier reclamo internacional, cuanto contra los embates de su política interna. Ahora bien, la manera posible de exhibirse de vendedor el Gobierno ecuatoriano, consistía en hacerse primero de un título de dueño, arbitrio insinuado con la recordada frase de "tomar el buque bajo nacionalidad ecuatoriana". El medio había de ser el de la compra del buque, ya que nadie habla de donación, permuta, ú otro modo adquisitivo, y lo manifiestan aun las diligencias preparatorias del pago que habían alistado tan de antemano y á la sombra los negociadores de Nova York, Guayaquil y Santiago. Es así que el Gobierno del Ecuador no sólo no ha comprado el buque, sino que no ha tenido ni remota intención de comprarlo, según la tesis de los acusadores en este mismo capítulo; luego es falso, contradictorio, y por allí hasta corto de espíritu, el cargo de haberse echado encima el Gobierno el sanvenito de testaferrero en esa compra y venta, que la acusación parece estar apuntando con el

(*)Droits et obligations des neutres

dedo, en la quisicosa aquella de haber procedido á patrocinar negocio de mala digestión.

Qué no es eso? Pues qué otra cosa? Por qué no la dicen? Este inconveniente más trae el hablar la lengua de la negadez empujada por la perfidia, el hablar emboscado entre generalidades urañas á un sentido preciso y franco. Patrocinar el negocio! Cúal y cómo? Honrámos á los Señores informantes con suponer que no habrán querido significar que lo patrocinado era el tejemaneje de urdir en Valparaíso una escritura nula, de contrato entre el Gobierno de Chile y un falso personero del Ecuador, por que el absurdo se ajiganta que no cabe más. El motor del Gobierno, repetimos, estaba en su interesado deseo de complacer á Chile, á lo menos en un paso posible por lícito, en el de pedirle el "Esmeralda", ya por lo que sirviese á Chile de pretexto tal pedido, ya por el servicio que el Ecuador reportaba, desde luego, disponiendo del buque un momento, ó dejando ver y oír á sus enemigos que era capaz de armarse y se armaba. Complacerle al amigo y valedor conduciéndole de la mano á caer en el garlito del cual estaba retrayéndose, no se concibe. Y eso hubiera hecho el Gobierno ecuatoriano, ó cosa peor, si, sabiendo que se extendía aquella escritura, hubiese callado, y aun patrocinado el engaño zizañero. Chile no resultaba, no resultó servido con esa escritura, mas antes hundido en la responsabilidad internacional, por venta de naves de combate á personas particulares en connivencia con beligerantes. No por otra causa protestó España, y consiguió del

Rey de Suecia que resindiera la venta de buques, hecha á un tal Goldsmith, por decir que estaban destinados á los insurgentes de Méjico (*). Chile no resultaba resguardado tras la falsa personería de un chileno, sino traído y puesto en vilo delante de las naciones, principalmente por la protesta en circular cablegráfica del Gobierno del Ecuador (*), que escritores chilenos la reputan una contradicción á la veracidad de los gobernantes de su patria, y la lamentan impotentes de volver por ella, ni de culpar el profundo silencio de su Gobierno. Sería explicable todo eso siendo cierto el patrocinio-compra? Patrocinar un paso árduo ó imposibilitarlo, no caben á la vez. Si en las acusaciones á los Gobiernos hubiera siempre buena fe, en esta se hubiera citado primero esa protesta *auténtica* que no el patrocinio *presumido* é incomprensible. Con ella salió el Gobierno por su honra y la nacional, mejor que sus enemigos con las suyas, porque la del Gobierno tenía todo el vigor de un mentís en reto de duelo á muerte, mientras las otras protestas no dejaban de ser algaradas de revolución, de una revolución que iba tomando la forma común de las revoluciones, la forma de cucaña. Sigamos.

Que al susodicho patrocinio se procedió "*sin intención de comprar el crucero*". Pues, señor,

(*) Martens.—Causes celebres du Droit International.

(*) "Circular.—Señor Cónsul del Ecuador en.—Haga saber á ese Gobierno que el Ecuador no ha comprado crucero "Esmeralda" á Chile. Bandera ecuatoriana indebidamente puesta en Valparaiso.—Ministro de Relaciones Exteriores".

que pasa de crucero á cruz, éste en que se clava al reo el un brazo por sobra de intención, y el otro por falta de intención. En la hipótesis del patrocinio de compra y reventa, que era el factible, el intento siquiera de tomar el buque, mediante la compraventa forjada en Valparaiso, intentar comprarlo así, habría dado indicio de que se defería á toda la deformidad de la propuesta chilena, de obrar como dueños del buque, de venderlo ecuatorianizado; no tener ni la intención de comprarlo, resulta que había sido peor; porque pidiendo ese aparato de guerra para otros, como dicen que se lo pidió, hemos debido tener la intención de atraparlo para nosotros, esto es, la intención de robarlo, ó cuando menos, la de traicionar al vendedor.

Que lo hecho por el Gobierno (pedir el buque á prueba para devolvérselo á su dueño) fué "por oferta de auxilios." Quién ha de negarlo? pero aquí de todos los criminalistas, partida tal aumenta cargo ó descargo? Pues que la llaga que se está tentando es el haber patrocinado ó querido patrocinar empeño ajeno, ó lo que se sale allá, haber prestado ó querido prestar servicios pedidos á cambio de otros servicios; no es fácil atinar cómo se impute, en calidad de atrocidad aparte, la admisión de un contrato, por su naturaleza intrínseca de contrato. No parece sino que, si la causa fuera de robo, la acusación ponderaría la agravante de que el autor se largó con la presa. Lo que es de la naturaleza del delito, no lo agrava, según la ciencia penal; ó si son circunstancias accidentales anexas, que más bien

muestran cualquier otro ánimo que el de pura malicia en el agente, antes atenúan la culpa. Sólo allá, en tiempo de costumbres que van sumergiéndose con los siglos en la noche del olvido, cuando se elegía al verdugo entre los presidiarios veteranos del crimen, se notó más de una vez, que ese prolijo funcionario se ensañaba de preferencia contra las víctimas que se habían *degradado* á invocar causas atenuantes. Desaparecieron los mercenarios. Los pueblos no alquilan ya sus hijos, según costumbre antes tan general; pero aún no han pasado de allí á los servicios gratuitos.

Si á lo menos, después de bien comprobado que el proyectado servicio era ilícito, dijeran que el móvil fué indigno, indigno por el orden del lucro que compensó los látigos dados á un Cónsul en Guatemala, descontándolos al tanto por ciento en buenos pesos duros; pero si, lejos de eso, confiesan que no se tuvo otro interés que el de ciertos auxilios, de auxilios no á los reos sino á la Nación, y muy poderosos, y muy oportunos para un trance mortal; entonces lo que cobra grata claridad es que el camino del delincuente tiraba recto al bien público, y el bien público no hay moral que haya condenado como causa torpe. Ni la sola moral misma y la justicia son siempre el fin buscado por la ley, sino en la proporción en que ellas contribuyen al bien público, porque en el bien público se vincula el objeto principal, cuando no único, de las prescripciones del legislador. Luego ese bien, lejos de inocular gangrena á la con-

ducta de los gobernantes, se les muestra por término primordial, obligatorio, sano, y loable, á donde han de enderezarse todas sus determinaciones. Si en buscarlo se extravían y delinquen, esa delincuencia será la de castigar, por ser tal delincuencia, jamás el impulso que la produjo.

Al Mariscal Bazaine le ofrecieron, cuentan, una cantidad de dinero, con otras ventajas personales para él y su partido; y él entregó la plaza de Metz, con 173.000 combatientes. A M. Thiers le ofrecieron la devolución de prisioneros, la paz y la consiguiente doscupación del territorio; y él entregó dos provincias y cinco millares de francos. A juicio de algún barbero, ambos jefes franceses incurrieron en idéntico caso de soborno, y el Presidente de la República merecía la muerte tanto como el Mariscal. El pueblo francés juzgó de otro modo: al uno condenó por traidor, al otro le saludó salvador de la patria.

“Conociendo que el “Esmeralda” era en realidad vendido para la escuadra japonesa”.— No blasonamos de lince para dar con el *quid* de tanto nudo ciego; pero de tal modo se los lleva éste de calle á los otros, que nos fuerza á renunciar á la esperanza de desatarlo. A qué remoto período se encumbrará ese pretérito *era*? Era vendido! Pobre verbo ser. Pero no lo defendemos á él; sólo deseáramos penetrar lo que quisieron hacerle exprimir esos hablistas tan caudalosamente habladores. No de haber querido significar que el buque ya per-

tenecía al Japón, cuando se solicitó la intervención del Ecuador, y que el Gobierno iba por tanto á entenderse á ciencia cierta con quien carecía de su dominio, con Chile. No han de haber querido decir que el conocimiento era el de que el Gobierno gestionaba compra para otro; 1°. porque eso está de más á más incluido en las cien faces del patrocinar; y 2°. porque se reconoce que de comprador, para sí ni para nadie, el Gobierno así tenía la intención, como la de ahorcarse. No han de haber querido decir que el conocimiento era el del pastel Kuri-no-Solórzano de Nova York, porque en él se hace aparecer al Gobierno, no como sabedor de la propiedad del Japón en el buque, sino, muy al contrario, como sabedor de que esa Nación, por no haber adquirido todavía el buque, estipulaba que el Presidente del Ecuador lo otorgara escritura formal de venta. En fin, nunca formó cargo valedero el que no tiene cabo ni cuerda, y vamos á otro.

“3°. Haber dado orden de que se proponga oficialmente al Gobierno de Chile la compra-venta del crucero indicado, sin intención de efectuarla, y hallándose convencido no sólo de lo innecesario del negocio, sino también de la imposibilidad de llevarlo á efecto, por falta de recursos, puesto que aún se debía una considerable suma por el precio del armamento obtenido de aquella Nación”.

Haber propuesto la compra!—La cuenta del gañán: el peso que me pediste, uno; el que te dí, dos; el que recibiste, tres; el que te demando, cuatro; el que confiesas deberme,

cinco; no es verdad animal? Así es mi amo. Idem con el Gobierno. El negocio: el negocio que le dijeron; el que no averiguó mejor; el que mandó proponer; el que mandó ratificar; el que patrocinó; el que quiso; el que no quiso. O todo eso es uno, ó no sabemos de la misa más que de su cuenta el hijo del terruño. Todo es uno; ó más bien todo es cero. En la cuenta del otro, á lo menos, sería cierto el primer peso; en la de la propuesta, no hace razonable cargo ni la primera vez, porque no se conoce propuesta punible, ni siquiera ilícita en Derecho. Quizá no pasara lo mismo si el trabajo fiscal tuviera que ir siguiendo la pista á un crimen escondido, cada uno de cuyos pasos, sucesivamente descubiertos, va juntándose con los otros, á formar el cuerpo de una conjetura, ó de la convicción. Pero tener entre manos un hecho, público hasta ser oficial, del cual nada se oculta, ni se niega, sino su carácter de infracción; el hecho de haber pedido un buque; y, por toda incriminación, llamarle una y otra y otra vez en términos genéricos, dándole vueltas y más vueltas, con un epíteto, con otro, por el anverso, por el reverso, por activa, por pasiva, sin atinar á ver ni decir concreta su calidad, ó punta mala con que ese hecho penetró á herir en lo vivo de la moral, en lo textual de la ley, es pensar que todos los oficios se parecen, y fiscalizar como se juega con kaleidoscopio.

Dirán talvez que aquí no se repite el car-

go del patrocinio, variando su mala cara con llamarle *propuesta*, sino que se *acentúa* la gravedad del acto nefando, con lo de "haber dado la orden de que se proponga la compra *oficialmente*". Pero eso es falso, y la falsedad no *acentúa* ni aumenta la evidencia de las cosas ciertas; no hace resaltar sino el men- guado origen de donde ella procede. La propuesta que acusan esos Sres. se hizo directa de Gobierno á Gobierno, y por telégrafo. Ellos lo saben muy bien, y no pueden señalar quien dió, quien recibió, quien ha visto esa órden, si por ventura no están ellos en que al portero que llevó el parte á la Oficina telegráfica fué á quien se le ordenó hacer la propuesta. En cuanto al *oficialmente*, no se pierda de vista que se está acriminando á un Gobierno por sus actos de Gobierno, incapaces de otra naturaleza que la oficial, y que así el aspaviento de que delinquiró oficialmente, se torna en el de que delinquiró delin- cuéntemente. Y comunicándose el Gobier- no como Gobierno, qué forma menos oficial cabía dar á su correspondencia, que la no fir- mada, la telegráfica? No acaban los infor- mantes de zurcir un cargo con la circunstan- cia de que el parte del Cónsul Solórzano no fué oficial? De Nova York acá, el alambre no vale órgano oficial; de aquí á Santiago ga- na un ascenso, ya es oficial; para que los in- formantes le den la mano, no les falta sino sa- ber ellos cual es la suya derecha. La Con- stitución y la ley equiparan la corresponden-

cia telegráfica á la epistolar, para garantizar el secreto de ambas, declarándolo inviolable: artículos 171 y 172, C. P. La forma secreta no parece que será la más corriente, la adoptada por todos los gobiernos para órgano formal de su comunicación extranjera y doméstica, por capaz de formar testimonio instrumental. En el Ecuador, todas las órdenes y resoluciones del Ejecutivo tienen que ser escritas, para que puedan ser firmadas por el Ministro correspondiente, formalidad sin la cual, dice la Constitución, no tendrán valor ninguno, no serán obedecidas por nadie. En consecuencia, los tribunales de justicia niegan fe en juicio á los partes telegráficos. Estaba pues reservado al perspicaz ingenio de estos señores, el descubrir en las corrientes eléctricas una corriente de tinta, para el rasgueo de letra y rúbrica que den la forma constitucional, para la esencia de los actos oficiales; ó desentrañar el secreto de cómo lo que esa Constitución declara reservado, inviolable y nulo para documento obligatorio, cobra capacidad de hacer incurrir á un Gobierno en responsabilidad administrativa, civil y penal; perfectamente auténticas, perfectamente válidas. Estábamos casualmente en Londres, cuando el Ministro de Negocios extranjeros de Inglaterra, Mr. Salisbury, recibió cablegrama del Ministro Saint Jhont, sobre que el Cónsul del Ecuador, Sr. Novares, estaba designado por su Gobierno para concurrir á la festividad, del jubileo de la Reina; y se limi-

tó á comunicar al Sr. Cónsul que, sabiendo esa designación, el Ministro no esperaba sino la nota escrita de aviso para pasar al representante del Ecuador la invitación de estilo, reservándole, mientras tanto, dos asientos en San Pablo. Hasta para una asistencia de ceremonia parecía insuficiente en Europa un telegrama, en América se cree que es la forma más solemne oficial. Será cosa del clima.

Por sobre las nubes elevan, y con razón, los señores informantes la importancia del carácter oficial de los actos gubernativos; y cuando el Gobierno invoca no sólo la falta de tal carácter, mas también la falta absoluta de los documentos que se le atribuyen, no se han detenido otros censores á tacharle de nimio. Voceros sin otra autoridad que su ceño formidoso por el extravismo, arre allá, exclamaron, la salida de tinterillo. Ayer éramos más formalistas. Un general, libertador también, ya iba libertándonos del peso de buena parte del territorio, en obsequio al vecino que nos bloqueaba. Todo fué entonces desconocer el tratado de ese contratante destituido de poderes, sin querer desollarnos con la piel lo que tuviésemos de ecuatorianos ceremoniáticos. Ahora, los autores todos á una, enseñando que en materia de contratos entre naciones, rigen las leyes civiles; que aun en los tratados públicos pasaría por ridícula incipiencia el querer desentenderse de las fórmulas consagradas por el uso sabio; los ejemplos bullendo por donde quiera de disputas concernientes á las prácti-

cas tutelares de la autenticidad; Chile aferrada únicamente á que las formalidades externas de actuación han sido el todo en su favor; y los diplomáticos de la Argamasilla erre que erre en que esas son cosas de tinterillos; cosas de ellos, si á lo menos fueran para tinterillos los hijos del fisco.

“Sin intención de efectuar la compra”. Otra al dicho Juan de Coca. No es éste *sin intención* el mismo “sin intención de comprar” del cargo anterior? Son cargos de á dos en carga por su peso. Mas sigamos pesándolos. A lo que se nos alcanza de la acusación, parece que se trata de un casi—crimen, de una casi—compra; según lo cual, lo peor hubiera sido que se completase el crimen—compra. Pues para ese evento ya había defensa también completa. El Código Penal previene que sólo se castigan los hechos voluntarios, ó intencionales; éste hubiera sido perpetrado “sin intención”, luego se quedaban los ejecutores con la cuerda en la mano. Las tentativas no son de peor condición: en ellas, como en el delito pleno, la intención es todo, ó siquiera es algo. La falta de ese algo es la nada. Si algún código registra esta maldad negativa, esta infracción caos, presumimos que los fiscales han de comprobar el cuerpo del delito, por comparación con el vacío operado por la máquina neumática.

“Conociendo que el negocio era innecesario”. Si ese negocio es el único que conocemos, el habido entre Chile y el Japón, esas naciones sabrían si necesitaban ó no hacerlo. El diputado chileno Sr. Koning ya manifestó en el Con-

greso, que no fué tan descabellado el negocio, que no reportara 40.000 libras de ganancia neta á Chile. Si el negocio en referencia es el de compra que el Gobierno dijo deseaba hacer, basta que no se haya realizado, para que se excuse la falta de necesidad. Si llaman negocio al supuesto patrocinio del contrabando, ese es el delito en balanza, y en los constitutivos de delito no entra lo de necesario ó innecesario de él; en su esencia no se ve sino lo más ó menos ilegal, inmoral ó perjudicial. No hay delitos necesarios. O si la elasticidad del vocablo *negocio* alcanza hasta significar la simple propuesta, no negaremos que, en verdad, estaba ella distante de satisfacer necesidad extrema, sin dejar por eso de mostrarse útil, utilísima. Honra, vida y propiedad amenazadas, no habrá quien no halle bueno alardear un poco de su capacidad de apercibirse á la defensa y de armarse como corresponde. Cuando no, y supuesta aun la ausencia de esa notoria utilidad, lo peor de lo innecesario viene á parar en que la propuesta encerraba algo de simplemente ocioso. Valga. Pero métase á cuenta que no se está juzgando según el evangelio, sino según la legislación positiva, que no comporta ociosa querrela de cosas ociosas; ni se compadece con la alharaca de crimen que ruborizó al alcornoque, el salir con que una las cabezas de esa Hidra de Lerna era el reato de conciencia del censor romano, de haber pasado un día sin hacer nada.

“Conociendo además lo imposible del negocio” Propuesta de lo imposible es propuesta loca. Empezamos á perder terreno en el campo

de la delincuencia, y no está en más de un paso que nos hallemos fuera. Sólo el muerto es menos capaz de responsabilidad que el loco, salvo cuando también la acusación lleva flojo algún tornillo.

“4a. Haber dado orden para que el agente diplomático Dr. Dn. Julio Castro, ratifique oficialmente, la propuesta de compra del “Esmeralda”, hecha al Gobierno de Chile por el Cónsul L. A. Noguera”.

Y para prueba transcriben buena parte del manifiesto del Dr. Castro, escrito de principio á fin por disculparse su autor de haber obrado sin orden directa ni escrita del Gobierno, así como á demostrar lo impropio, lo ineficaz de su ratificación, para la cual sólo recibió telegramas confidenciales de quien era el único tenedor de los hilos de una trama oscura, de quien decía al Ministro: Ratifique U. “pues las condiciones presentadas por Noguera *han sido* con las instrucciones del Gobierno”; y al público, poco después: “No conozco los términos de la proposición de Noguera”. No los conocía, y sabía cuales habían sido! Los informantes, que para este cargo citan estos datos, no habrán dejado de valuar el crédito que se merecían los cablegramas recibidos en Lima, cuando le inculpan al Dr. Castro de “*ligereza y excesiva credulidad*”. La credulidad no toca en el exceso, sino dando ascenso á las supercherías de más gruezo calibre. Los acusadores culpan asimismo al Dr. Castro de “*no haber desautorizado la propuesta*”. El Dr. Cas-

tro no podía desautorizar sino lo que, por falso, no tenía orden de ratificar. Luego los acusadores conciben que fué falsa la orden de ratificación, y se la cargan al Gobierno por cierta. Si el cable hubiera comunicado al Ministro Castro en el Perú, que su Gobierno le ordenaba ratificar la propuesta directa, hecha de Quito, de Gobierno á Gobierno, la verdad no habría estado voltejando muy lejos; comunicándole que el Gobierno ordenaba ratificar la incógnita del Cónsul en Valparaiso, trasmitió una mentira que asesinó á Castro.

El tercer cargo reza que se mandó hacer oficialmente la propuesta, y el cuarto, que se la mandó ratificar oficialmente. Dos albardas, ambas paja, según llevamos dicho que una propuesta de contrato no constituye ni venialidad, aún hecha en la más solemne forma oficial imaginable. Proponer, se propone impunemente hasta un adefesio. Orden oficial de propuesta, ú orden oficial de ratificación, pedían también ellas buena forma escrita; y ni el Cónsul en Valparaiso, ni el Ministro en Lima, las recibieron nunca jamás del Gobierno, en buena ni mala forma. Ni cabía otra manera de ratificación que el envío de poderes, principalmente para el contrato que era el indigente de validez. A la letra de los Códigos del Ecuador y Chile, ratificación de contratos hueros de solemnidades sustanciales no se consigue, mientras no se las cumpla; por donde tampoco aprovecha ratificación expresa ni tácita de quien tiene limitada su facultad de contratar, sino mediando el cumplimiento de condiciones

establecidas para la validez de sus contratos; y esto faltaba además al Gobierno por el artículo 136 de la Ley de Hacienda: "el Poder Ejecutivo, ni por sí, ni por medio de sus agentes, podrá perfeccionar ningún contrato, sin que antes haya sido publicado por la prensa, con cierta anticipación, en el Periódico Oficial, si lo hubiere, ó en hoja suelta; y todo contrato que se celebre sin este requisito será nulo".

Pero, á ser ciertas las órdenes oficiales denunciadas, qué había sino presentarlas en copia? Esto dicta la razón, y, en careciendo de oído fino para escucharla, ahí está también la ley escrita, con su prevención, de que el cuerpo del delito que deja rastros se comprueba con ellos. Cómo es que, á vuelta de años de investigaciones, todavía no asomaban desglosadas esas órdenes, haciendo de cabeza ó pie de proceso, formando llamaradas de evidencia que penetrasen quemando y devorando dudas en los más escépticos? Seguramente porque los acusadores se figuraron que lo mismo daba comprobarlas con un testigo, que con una compulsua. Y fueron por él. Citan al extranjero más procaz detractor del Gobierno ecuatoriano; traen en palmas por documento de la acusación las vocinglerías de Puelma Tupper; y véase como él los saca verdaderos, como los planta con su testimonio sobre aquellas ratificaciones y órdenes *oficiales* de ratificación: toma la escritura de venta del Esmeralda en Valparaiso, y apostrofa así á su Gobierno: "Pero en virtud de qué reconoció el Gabinete Mac-Yver al Sr. Noguera como represen-

tante del Gobierno del Ecuador, para el acto de la venta del Esmeralda? Fundado en qué documentos? En los cablegramas? Pero, justamente, el Ministro Rivera Jofre los ha desautorizado, como documentos oficiales, en el incidente Murillo, con gran contentamiento del diputado Sr. Robinet, que abundó en las mismas ideas. Dónde se hallan pues, una y mil veces, los documentos que le prueban al Sr. Barrós Borgoño que las negociaciones están en debida forma? Digámoslo de una vez, no existen. Y agreguemos: el Presidente Sr. Mont y el Gabinete Mac-Yver han sido burlados" (*) Ahora vayan á desengañarle, á consolarle, sus colaboradores en la tarea de la difamación al Ecuador, asegurándole que ya dieron con esas órdenes salvadoras de Chile. Han triunfado.

"5ª Haber autorizado ó hecho gastos, á costa del Tesoro Nacional, para favorecer el expresado negocio del buque de guerra "Esmeralda", gastos que no se han indemnizado hasta ahora".

Pas d' argent, pas de suisse. Probado que no hubo tales gastos, cae de su peso lo mentido del favor dependiente de ellos. Con esta antojadiza presunción de gastos ocurría lo propio que con las órdenes oficiales, á saber, que se podía comprobarla instrumental y plenamente, si los acusadores no la hubieran traído de su casa, sólo por mañoso modo de dar relieve á su presunción.

(*) Documento citado por los acusadores.

del patrocinio. El proceso no deja barruntar vestigio de gastos fraudulentos. En el Ministerio de Hacienda, en el Tribunal de Cuentas, yacían uno sobre otro los documentos de la de 1894, de entre los cuales hubieran los informantes sacado, atada de pies y manos, la mortal partida de la malversación. Informar á oscuras de esos datos, era ceder en probidad y razón al topo, que si no ve, no juzga, dignificándose así con esa honradez de la ceguedad; verlos, como es más verosímil que lo hicieron, y contrariarlos, proeza estéril, á riesgo de inmediata desmentida. Con efecto, interrogado por el Presidente de la Corte Suprema el Tribunal correspondiente, informa que no consta la verdad de tal cargo; intachables como honorabilísimos expertos en contabilidad administrativa (*) encuentran la de ese Ministerio un arañazo; el Ministro de Hacienda informa á su turno que no se halla en su despacho orden ninguna del Ministro de aquel año, para los gastos de esta imputación la más gratuitamente calumniosa, informa además que no tiene ningún dato que suministrar al juez contra los acusados. O dónde vieron á escondidas los comprobantes numéricos, hasta cuando siguen escondiéndolos esos resucitados agentes del Santo Oficio? Valga esta muestra de sus afirmaciones. Y cuenta que no es solo la partida desfalcada la que debió estar desbordando de certeza, para motivar el sofión de exordio contra

(*) Los señores ex-Ministros del Tribunal de Cuentas, D. Quintiliano Sánchez y Dr. Agustín Bustamante.

"un Gobierno débil y corrompido" El éxito de esta acusación única, el desvanecimiento de este cargo audaz á ciegas, devuelven el epíteto á su fuente, la cual no sabemos de entre cuantas heroicas virtudes estaría brotando en borbollones como ese. Y con todo, aun preferirían los reos verse convictos de haber votado dinero, antes que de haberlo recibido, en las condiciones que ha procurado hacerlo pensar á mansalva la canalla de á pluma en ristre. Al fin á Roma, en el apogeo de su esplendor, no fué un cualquiera quien tuvo derecho de increparla: "Oh ciudad que no aguardas sino comprador para venderte". Ese rugido del leon de Numidia hizo temblar tribunos, cónsules y al Senado, porque partía de los opulentos antros del soborno. Era la voz del pagador. Aquí la levantan contra un Gobierno como el de 94, petates á quienes no es comprador lo que les falta. Quien se estima en más que un difamador chapucero calla lo que no le consta, y hasta se ufana de no conocer á los Yugurta que hayan tocado á los prohombres de la patria.

4. "Por tanto, vuestra comisión acusa al ex-Presidente de la República del Ecuador Dr. D. Luis Cordero y á sus Ministros Secretarios de Estado, Dr. D. Alejandro Cárdenas y General D. José M^a Sarasti, como responsables de la simulación de un contrato injusto de sí mismo, contra la manifiesta conveniencia de la República y con suposición de personas; así como de la malversación de los caudales públicos: hechos comprendidos en los artículos 236y 271 del Código Penal".

Al llegar á esta conclusión, arrancada de las premisas que acabamos de revisar, se la encuentra en tal incoherencia con éllas, ostenta tan pasmoso desconocimiento de lógica, leyes y juicios, tanto garbo para el desbarro, que calla la censura, medio amaina lo acerbo mismo del agravio, y se echa el lector á imaginar que, alguién se propuso talvez dar cantaleta á los fiscales. Ese *por tanto* de su párrafo final, á fé que no es sino para persuadirse de lo que por entonces se murmuraba, esto es, que cansados esos buenos Señores de andarse de aquí para allí, ayunos del por qué de las leyes, con el proceso bajo el brazo y las mejillas en ascuas, á caza de horrores que asinar sobre los reos, delante del Tribunal de convención, antes de acabar de meter la hoz en mies ajena, acordaron consultar con más peritos sabidores, cual sería en nombre técnico el desmán descomunal entre los descomunales; y como iban acercándose, llevados de este propósito, al Palacio de Justicia, toparon á dicha con un pleiteante amigo, que salía furioso, poseído como de mil demonios, por los arrebatos de su litis perdida. Así que así, se dieron traza á sosegarle un instante para la consulta, y se la endilgaron allí, en los mejores términos de pintar el honor pátrio vendido á huevo. Por doquiera hay su legua de mal camino, pero si va de ventas, les contestó el práctico, respirando por la herida, ningún crimen como la venta falsa mediante escritura contrahecha, monstruo ninguno cual el escribano que la forja;

véanme sino á mí que acabo de quedar en cue-
ros vivos, sin casa, sin pan, sin honra, y diré
sin vida, porque pronto tocaré al fin de mis
días. Abominaciones de estas sí que abaldo-
nan, no únicamente á un pueblo, por lo de en
casa del gaitero todos son danzantes, más á la
humanidad entera. Pues este es el caso, se di-
jeron los forzados por la suerte para la fisca-
lía de comedián. Sería Ud. servido de mos-
trarnos dónde anda penada tan disforme ini-
quidad? Aquí la tienen. Fuese el hombre á
la tienda de alado y volvió con un Código Pe-
nal boca arriba, sobre el que una magistral
palmada señaló la "Sección I. De las falsedades
cometidas en escrituras auténticas y públi-
cas".

De perlas iba á salirles la lección á los
consultantes, si su pecadora memoria no les
rompiera el saco en que la echaron; y sucedió
que, el gran día de traer al ex-presidente al
banquillo de los actuarios falsificadores, donde
hubieron de decir falsedad de *escritura* con su-
posición de personas, dijeron simulación de
contrato; y por tenérselas tías, le agregaron
al contrato lo que la ley presupone para las
escrituras, la suposición de personas, sin con-
seguir ni por esas, que el acto de contratar de
fingido se encontrase por sí solo en artículo
ninguno del Código, por más que los flaman-
tes criminalistas citaron en su ofuscación, co-
mo comprensivos de ese hecho, y el de malver-
sación, el artículo 236 del perjurio, y el 271
del soborno.

No es de este lugar el seguir paso á paso á los huéspedes de "los límites de la justicia", que no estaban dentro ni fuera de élla, como la nada de todas las vaciedades, como los instintos sin albedrío, ajenos de las meditaciones de la Etica; recapitularemos no obstante sus cargos en obsequio de su elevada progenie, con una síntesis de la flor de esa peroración como de Hortensio ó Craso. Los acusadores son la Revolución que de lance en lance toca ya al de sincerar la parte más estruendosa de su programa. Abre la escena entre los estragos de un año de guerra civil y va á exhoneraerse de éellos en trágico ademán. Parece que cesa de latir un instante el corazón de la humanidad, vuelta toda oídos, por escuchar el *tantum sceleris causa*, que casi había hecho retroceder espantado al sol, y he aquí lo que se le ofrece:

Señor Presidente: caldeadas las mejillas, traemos á presentaros el escándalo mayor de los siglos, con que "un Gobierno débil y corrompido" afrentara para siempre á la República, si no hubiéramos acudido á sangrarla á tiempo.

Ved lo que dijo nuestra prensa. Comparados allí los acusados con los más insignes traidores, éstos cobran proporción de Angeles en miniatura.

Es de advertir, eso sí, que, después de tanto aparato, ni se les ha oído á los reos, ni tenemos sino presunciones de su descarrío mortal, las cuales se reducen á que talvez ocurrió

lo siguiente:

Que ese Gobierno, cegado por su codicia de auxilios para la patria, propuso la compra de un buque, sin necesidad! sin intención!! sin posibilidad de realizarla!!!

Que para el efecto ha de haber gastado no sabemos qué cantidad.

Le acusamos *por tanto* de que fingió contrato injusto, de personas no existentes (Dios las tenga entre santos) y de malversación de caudales.

Hemos dicho!"

Y fué todo. Retumbando venía la creyente, que parecía traer las peñas mismas en que se dividiera la montaña para el parto. Poco hubiera sido ver colgadas por allí un par como las de D. Fray Opas y D. Julián, con desaparecimiento de toda una nacionalidad, para como remontaron su prefacio los fiscales, y esperaba atónito el auditorio, como delante del Oráculo anunciando á Edipo. Da fín el nublado, y resulta que esa bomba de Orsini estaba cargada con harina. Se resolvió en querrela civil por nulidad de un casi proyecto de casi contrato fingido, entre muertos y no nacidos. De hallarse presentes los culpados, hasta á ellos hubiera afectado uno como desaire ó empequeñecimiento descorazonador. Perdían la majestad de lo enorme. Satanás ya no saldría á recibirlos, siempre tan atento con sus distinguidos servidores.

Lo mejor no estaba en el Decálogo ni en

los códigos de hoy. En efecto, no es propiamente el simulado ó falso contrato lo que la ley castiga, al sancionar la inviolabilidad de la fe pública, prenda de orden social, confiada á funcionarios especiales, ni al sancionar la veracidad de documentos privados que han de servir de probanza en actuaciones de litigio. No es el contrato, ni su *patrocinio* lo castigado en la falsedad, sino el fraude ingeniándose á comprobar, á dar por habidas, convenciones que nunca hubo. Si los vocales del Gran Jurado, algunos de ellos juristas foráneos un gerifalte, en vez de estar acariciando en sus adentros el voto preconcebido, hubiesen cargado la atención sobre lo que se iba ensartando, cualquiera de ellos habría advertido que los informantes estaban á tontas y á locas haciendo trizas toda una garantía legal y constitucional, la del artículo 4.º del Código; y les hubieran ido á la mano, insinuándoles que debían manifestar la escritura, cuerpo y alma de la ficción de contrato, porque es de la naturaleza de las infracciones que conste en letras escritas la infracción escrita. Quizá también algún otro se lastimara de que no sólo con la Constitución, mas con principios de Ciencia Constitucional protectores del orden y por tanto de las libertades, se estaba dando al través, al desaforar al Presidente de la República, al ponerlo en pelaje de escribano prevaricador, para enjuiciarle por simple infracción de ley de actuarios en el ejercicio de sus funciones. Hasta

de los malos es malo el mal ejemplo, y organizaban la revolución anual.

Tampoco hallará nadie en códigos del Ecuador, ni otros que sepamos, la circunstancia de suposición de personas, punible en otros casos que el citado de falsificación (art. 212); ó el de usurpación de títulos ó nombres; ó algo también en el parto falso, extremo á donde talvez los acusadores en su pudicicia suma no habrán deseado enderezar la mira. Por otro aspecto, las personas supuestas son cosa del teatro ó de los inocentes en Quito. Es cosa inocente, puesto que no llegue á remedo, contravención de Policía.

No sienta plaza entre los del Código el delito-contrato, ni con las añadiduras ó rípios, asimismo sin cabida en el sistema de la criminalidad legal, con que han querido hacerlo espantable, como lo de "injusto de sí mismo y contrario á la manifiesta conveniencia de la República". Los contratos no son justos, ni injustos, de sí mismos ni de nadie: la ley civil que los clasifica no los ha dividido, por lo moral, sino en lícitos é ilícitos, según su objeto y causa. Las resoluciones de la justicia tienen otro lugar, y poco que ver con la celebración de contratos, ó sea cambios de conveniencias. Para que entre estas resultase malparada la de la República, habríase requerido que élla se comprometiera en contrato válido, porque ningún contrato perjudica á quien no lo otorga, y menos uno nulo, por desintencionado, por fingido, por ilícito, por contrario al Derecho Público Ecuatoriano, & c.: artículos 1452-1557 1435, C. C. Poquedad parecerá no perdonar ni

la borra; pero qué hacer, si no hay otra cosa; ni de quién la culpa, sino de quienes han amontonado eso por piedras angulares, en pomposo documento oficial, sin una sola, la más pequeña objeción del areópago? Cómo desairarlo?

Y aún no acabamos. No es todo que el Código no abra la cárcel á cualquier ficción de personas, ni á otras falsedades que esas por las cuales el Rey cortaba la mano. Demos todas por castigables, y aún por comprobadas. Nada de eso desvanecería la evidencia de que la escritura máscara fué amoldada en Valparaiso; y el artículo 3º. de los Enjuiciamientos en lo Criminal no da jurisdicción á los juzgados nacionales, contra infracciones cometidas en territorio extranjero, no contadas entre las atentatorias á la seguridad interior del Estado, en el Capítulo I, T. I, L. II del C. P.

Ese mismo Código, art. 268, declara que *prevarican* los que ejercen funciones de juez de hecho ó de derecho, en causa penal ó civil, teniendo cualquier impedimento legal". El no tener jurisdicción, algún impedimento ha de ser, nos parece. Que la Convención no se arredrase en esas pajas, cosa suya; pero que remitiera semejante proceso á la Corte Suprema, para la prosecución del juicio por el mismo camino, vale un convite como á mesa de reyes, á comérselas en salza de San Bernardo, á todas las prohibiciones de la justicia procesal.

No concluiremos sin una palabra sobre la reforma legislativa, que sugieren los publicistas del informe, bañados en lágrimas por "la impre-

visión de las Legislaturas", en no sancionar los abusos de la bandera propia, resquicio por donde dizque se les escapan de otro rigor los acusados. Cierito: haya más leyes, y el acusarles no habría sido por propuesta sin intención, sino por testamento sin testador. Si la ley no prevé cualquier mal uso de la bandera, incapaz de graves consecuencias, es severísima en castigar precisamente el hecho que los informantes están desviviéndose por atribuir á orden del Gobierno. Pónganse en castellano, ó mejor en racional las trivialidades de "tráfico, almoneda, corretaje de simbolo", &c., y significarán que, por precio ú otra causa, se consintió en el empleo de un buque nacional, para acto de perfidia, en contrabando de guerra, hostil á una de dos potencias beligerantes. Causar hostilidades de ese linaje, ó cooperar á éllas es entrometerse en guerra ajena y provocarla para sí, caso común, textual, previsto por los artículos 92 y 100 de la Constitución que regía, por el 136 y otros del Código Penal; caso nada atenuable con las restricciones del Derecho de Gentes para con países extraños á la civilización europea, antes tanto más agravador de la provocación, cuanto la raza ofendida podía reputarse fiera más indómita. Si á élla no la amparan ciertas leyes, tampoco la han de constreñir á no extralimitarse en sus venganzas. Muéstrese que el mero cambio de bandera atontó más á los chinos y los perjudicó ocultándoles el contrabando; muéstrese la mano del Gobierno en ese manejo, y no faltaba previsión legal que lo confunda. Previsión y ley sobran; lo que

faltó, y mucho, fué verdad en las imputaciones al Gobierno; lo que faltó fué seriedad, rectitud, ciencia y conciencia en el aventurarlas. Al Gobierno no le ha salvado imprevisión de ninguna Legistura; su inocencia, su integridad le han salvado; le ha salvado la certera, honrada previsión suya, en no dejarse embocar el anzuelo, sino limitarse á ofrecer únicamente parte del servicio pedido, muy pequeñita, insignificante desde luego, pero inofensiva y sin desdoro, cerrando los ojos al intento final chileno, del cual no tenía por qué darse por entendido, menos constituirse en juez manchego. Falta de ley, los unos; falta de tino en la acusación, otros habilísimos escondedores de su habilidad; falta de pruebas legales, los más ignorantes; hasta falta de rectitud en la Corte Suprema, ha osado proferir otro, entre las libaciones engrandecedoras de su saber y carácter. Todo quieren que falte, menos el delito, invisible ni á poder de la luz del odio, la mayor para escudriñar cuanto es capaz de afrenta. Negras é impetuosas salen, una tras otra, las turbunadas del humo volcánico, y ninguna consigue quedarse enlobreguando el espacio. Es la elocuencia política, con que el indigente de virtudes suyas tira á ennoblecer su triste prurito de eclipsar las ajenas, de hacer por estampar mano aleve hasta en la inocencia que, como el cielo, no da punto de apoyo, campo para huellas, sino han de ser las inconmensurables de su Hacedor.

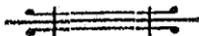
La Convención, con ser élla, se atuvo en esa parte á lo razonable. Oyó con grandísima frescura lo hechicerezo de las honras en salmuera

para la exportación; se sonrió del lloriqueo pantomímico por fábula tan abstrusa; no se persuadió de la imprevisión de los Códigos europeos, de que es trasunto el ecuatoriano; no aceptó por tanto la sabia denuncia de los informantes, validos del artículo 4° del Código Penal; echó un largo bostezo; mandó pasar esos latines á la Corte de Justicia; puso el fusil á un lado, y se arrellanó á discutir reposadamente 214 artículos de repetición de Ley Orgánica Judicial, amén de unos diez y ocho reformatorios del Código de Enjuiciamientos en materia civil, cual si el erguir su formidable cabeza la revolución hubiera sido por achaques de rabulismo, antes que pensar en el agregado que se le pedía para el Código Penal. Era que la Convención creía mayor la urgencia de un reglamento de alguaciles, que la de un ceremonial marítimo? No, sino que no creía en sus fiscales, como el escultor moribundo no creyó en el crucifijo, que él mismo había esculpido de su madera y con sus manos, para que les predicaran á otros.

No daba ciertamente para más la materia de la acusación; pero, á lo menos en la forma, cabía esperar mayor pujanza y galanura de la acreditada habilidad del partido director. Los torneos de derecho no se parecen á las ecuaciones de un binomio en la pizarra; antes suelen á veces intrincarse más y más, con los esfuerzos mismos de la dialéctica, con los primores de la palabra, hasta fatigar al entendimiento, y ponerlo á pique de admitir por verdad luminosa un gazofatón rodeado de luces de artificio. Las dejadas en lo

escrito no han dado á la Corte Suprema gran trabajo de apartarlas del paso, ni objeto á este comentario para estudio un tanto cuanto fundamental. Quizá las hemos favorecido por demás. Si la crítica no puede guardar seriedad sino en lo serio, cumplía de preferencia el silencio, dejando pasar todo eso con la loa de la prensa diarista, tan valiente para decir, "que los acusadores habían estado á la altura de su misión". Guádenos pues el cielo de volver á encumbrarnos á combatir en elevación tal, que la gente de pro tenga que agacharse mucho, mucho, para alcanzar á percibirnos.

Quito, Noviembre de 1898.



DOCUMENTOS

ACUERDO DEL CONSEJO DE ESTADO

Informados por las explicaciones francas que nos ha dado la autorizada palabra del H. Sr. Ministro del Interior, á nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República, podemos asegurar que, lejos de engendrar desconfianzas al más celoso patriotismo, el procedimiento del Gobierno tiende á aumentar nuestros elementos de seguridad para lo futuro, sin que se vulnere el decoro nacional, ni se hieran nuestras buenas relaciones con los países vecinos y demás amigos, ni haya habido lucro de ninguna especie, que manche en lo más pequeño la honra de nuestra Patria; entendiéndose que si algún agente del Gobierno ha cometido alguna infidencia ó falta al respecto, ha de ser castigado de la manera más pronta y enérgica.

(De "El Republicano" n.º 174, del 15 de Diciembre de 1894)

VISTA FISCAL

SR. MINISTRO PRESIDENTE:

VISTA y detenidamente estudiada esta causa, con el interés que en especial demanda la vindicta pública, cuando los lesionados son los más caros intereses de la Nación, yo no trepidaría por miramiento ninguno en favor de los reos, sean de la elevada condición que fuesen, si hubiera encontrado un solo dato que induzca siquiera sospecha de que, en los atentados que denunció la prensa, poniendo en justa inquietud y armas á la República, tuvo el Gabinete de entonces alguna responsabilidad inmediata ó al menos indirecta. El imperioso deber de mi cargo; el respeto inviolable que es debido á la moral, como primer fundamento de la vida de las naciones; el amor patrio herido en sus fibras más sensibles; aun mi propio carácter y la consecuencia que debo á mis antecedentes y principios políticos, habríanme hecho retemplar mi firmeza en exigir la aplicación rigurosa de la ley penal. Mas la verdad es antes que todo. Ella no está en pugna con ninguna de esas consideraciones, antes coopera con ellas y juntas me dictan el parecer que debe sobreseerse definitivamente en favor de los Sres. ex-Presidente de la República y su ex-Ministro de Hacienda,

contra quienes mandó proceder la Convención Nacional en acuerdo de 7 de Junio de 1897.

El enorme cuerpo de actuaciones que componen el sumario que ha servido de base para el de los altos funcionarios sindicados, y que honra la asiduidad de la Presidencia de la Corte Suprema, en indagar todas las circunstancias de la gravísima imputación, no presenta contra los Señores á que me refiero, sino el telegrama reconocido por ellos, en que dijeron al Gobierno de Chile que el del Ecuador deseaba comprar el crucero "Esmeralda" y comisionaba al Cónsul Noguera para que tratase sobre el particular. Este documento, prescindiendo aun de las patrióticas razones con que lo explican sus autores, y que por cierto no deslicen de sus honorables prendas personales notorias, si bien ha dado involuntario apoyo á los hechos posteriores, más ó menos criminosos, en que se ha tomado el nombre del Gobierno Ecuatoriano, no forma por sí solo el cuerpo constitutivo de infracción ninguna penada por la Ley. Y así como es evidente que no hay deshonra donde no hay delito, así lo es también que no cabe enjuiciamiento por actos no prohibidos en derecho.

En cuanto á la escritura de compra-venta del "Esmeralda," otorgada en Valparaiso en 30 de Noviembre de 1894, escritura con la que se dice principió la convenida perpetración de un contrabando de guerra á favor del Japón, y con la cual se autorizó el aleve uso de la bandera nacional; no se puede menos de concluir que no consta que el Gobierno hubiese dado orden ni

poderes para otorgarle, no consta que el Gobierno hubiese tenido conocimiento de los manejos para otorgarla, ni que la hubiese hecho ratificar; no constan órdenes de pago, ni diligencias legales, indispensables para la validez ó apariencia de validez del contrato; no consta, por último que el Gobierno hubiese dado orden alguna valedera sobre uso de pabellón, ni menos sobre reventa del buque á los Japoneses, también imposible de validez, sin decreto legislativo.

Pero, sobre todo, contrayendo especialmente la atención, como es del caso, á los puntos materia de la acusación propuesta ante la Convención Nacional que han tenido que ser los de mayor certidumbre y gravedad para esa Honorable Corporación, interesada de modo muy principal en el esclarecimiento de estos hechos, hay que observar:

1°. Que, no siendo el Presidente de la República por la Constitución vigente, como no ha sido por las anteriores, responsable de infracciones de ley en el ejercicio de sus funciones, sino solamente de las infracciones de la Constitución; y no encontrándose en los autos ni sombra de las de esa clase, la Corte Suprema no puede, sin extralimitarse de sus facultades violando la ley, proceder ó seguir conociendo en este asunto contra el ex-Presidente Sr. Dr. D. Luis Cordero.

2°. La "ficción" de contrato y suposición de personas, de que hablan en su resumen los Sres. informantes ó acusadores ante la Asamblea no son, por sí solas, infracciones de ninguna clase, pues no hace mención de ellas el Código Penal. —La suposición de personas está en el art. 212,

como una de las falsedades que se cometen en las escrituras por los funcionarios encargados de la fe pública, y no cabe ni suposición de que, en la escritura en referencia, hayan actuado el ex-Presidente ni sus Ministros.

3°. El Cuerpo del delito, en infracciones de falsificación, de las que trata ese artículo, no puede consistir sino en la evidencia de las firmas de los falsificadores, y en todo el proceso no se halla una sola firma de los sindicados en acto alguno pesquisable.

4°. La escritura del supuesto contrato ficticio y el contrato mismo, son actos verificados en Valparaiso, y aun cuando fueran punibles, no podrían ser juzgados por los Tribunales del Ecuador, cuya ley de Enjuiciamientos no les da jurisdicción sobre infracciones cometidas por ecuatorianos en país extranjero, sino en casos que no son los del tal contrato: artículos 3°. y 5°.

5°. La malversación de caudales públicos, no sólo no está comprobada y tiene por eso que reputarse falsa, sino que la desmienten, además, los informes del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, el de los peritos contadores y el del actual Sr. Ministro de Hacienda, con el hecho de desconocerla absolutamente, á pesar de su especialísima competencia y los innumerables arbitrios con que hubieran podido descubrirla.

Por lo expuesto, Sr. Presidente, repito que es de rigurosa justicia el sobreseimiento definitivo en favor de los Sres. Dres. Cordero y Cár-

denas, con lo cual, para satisfacción de la República, se librárá también de cargo semejante la historia de sus Gobiernos.

Quito, Junio 6 de 1898.

ADOLFO PÁEZ

AUTO

DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA.

Quito, Junio 18 de 1898.—las doce,—VISTOS: habiendo declarado la Asamblea Nacional con lugar á la prosecución de la causa contra el ex-Presidente de la República Dr. D. Luis Cordero, y el ex-Ministro Secretario de Estado Dr. D. Alejandro Cárdenas, por las infracciones designadas en el resumen (fojas 57) de la acusación ante la Asamblea; se ha instruído el sumario correspondiente, con el objeto de poner en claro los hechos punibles, y determinar los verdaderos delincuentes en la compra y venta del crucero de guerra "Esmeralda," con suposición de personas, y malversación de caudales públicos, como expresa el mencionado resumen, al que se refiere la declaración de la Asamblea, comunicada á

la Presidencia de la Corte Suprema, mediante el oficio que obra en el folio primero del proceso. Examinadas atentamente las justificaciones congruentes á los hechos indicados, no se encuentra *una sola* que manifieste haber ordenado el Presidente Dr. Luis Cordero, y su Ministro Dr. Alejandro Cárdenas, ó facultado siquiera al Cónsul del Ecuador en Valparaiso, Luis A. Noguera, ó á otro agente del Gobierno, para la compra de dicha nave de guerra, *ni menos* para que el mismo Noguera, el Cónsul ecuatoriano en Nueva-York, D. Modesto Solórzano, y el Gobernador de Guayaquil, Dr. José María Plácido Caamaño, lo traspasasen ó vendiesen al Japón, y que con tal objeto se hiciesen gastos de los caudales del Tesoro Nacional; por el contrario, el informe del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, y el de los peritos que han examinado la cuenta del Ministerio de Hacienda, relativa al año de mil ochocientos noventa y cuatro, hablan en favor del ex-Ministro Cárdenas, y exponen que no hay ninguna malversación de los caudales públicos porque la cuenta del Ministerio está arreglada á las disposiciones legales, y sobre todo, conforme á la ley de gastos entonces vigente. Si el sumario registra en copia algunos telegramas, de los cuales pudiera inferirse que el Presidente y sus Ministros tuvieron conocimiento del viaje que podía hacer el crucero "Esmeralda" para Honolulu, aquellos telegramas no están ratificados, ni reconocidos legalmente; ni aun llenadas estas calidades manifestarían otra cosa que el proyectado

viaje de prueba de la nave, como condición previa para el caso del contrato de compra, contrato que no llegó á ordenarlo, ni lo autorizó el Gobierno del Ecuador, ya que *no tuvo conocimiento de él*, ni de las circunstancias del vergonzoso lucro que revelan algunos telegramas en oprobio de sus autores. Por lo expuesto, hallándose la causa en el caso del artículo ciento treinta y tres del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, *de acuerdo* con el parecer del Sr. Ministro Fiscal, dicto el presente auto de sobreseimiento definitivo, y declaro no haber lugar á formación de causa contra el ex-Presidente Dr. Luis Cordero, y el ex-Ministro Secretario de Estado Dr. Alejandro Cárdenas.—Consúltese al Tribunal.

ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

AUTO

DE LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA.

Quito, Octubre 24 de 1898, á las dos y media. — Vistos: De acuerdo con el artículo 4º del Decreto Legislativo de 19 de Marzo de 1897, la Asamblea Nacional, constituida en Gran Jurado para conocer de las infracciones que tuvieron origen en el negocio del crucero de guerra chileno *Esmeralda*, declaró haber lugar á formación de causa contra el ex-Presidente Dor. Luis Cordero y el ex-Ministro de Hacienda Dor. Alejandro Cárdenas; por cuanto creyó que eran responsables de la *simulación de un contrato injusto en sí mismo, contra la manifiesta conveniencia de la República, y con suposición de personas, y de la malversación de los caudales públicos y de soborno ó cohecho*. Después de lo cual, la causa pasó á esta Corte, á fin de que la continuara en conformidad á las leyes comunes, según previene el artículo 5º del Decreto susodicho. Previa estas observaciones, se considera: 1º Que por el auto de fojas 138, el Ministro Presidente, de acuerdo con la opinión del Ministro Fiscal, ha mandado separar este proceso del se-

guido contra el ex-Gobernador de Guayaquil José María P. Caamaño, y los ex-Cónsules Noguera y Solórzano:— 2.º Que, cualquiera que sea la legalidad de ese auto, es lo cierto que él ha llegado á ejecutoriarse, y que, por lo mismo, para la resolución de esta causa no puede apreciarse la prueba que pudiera constar en el segundo de los citados procesos:—3.º Que que no hay prueba de que el Dor. Luis Cordero y el Dor. Alejandro Cárdenas, abusando de los cargos que ocupaban, hubiesen fingido contrato alguno respecto al crucero en referencia. A fojas 73 y 76 constan la compra que Luis A. Noguera hizo al Gobierno de Chile del crucero *Esmeralda* y la reventa que de éste verificó Modesto Solórzano al Imperio del Japón; pero no constan el poder ni la autorización que, para dichos contratos, hubiera conferido el Gobierno del Ecuador á Noguera ni á Solórzano ni á ninguna otra persona. Si falta la prueba del hecho principal, es claro que también falta la de las circunstancias agravantes con que se juzga habérselo cometido:—4.º Que atento el artículo 256 del Código Penal, es indispensable, para que haya malversación de caudales públicos, que estos se hayan sustraído, ó distraído fondos del Tesoro Nacional, con el propósito de favorecer la compra ó reventa del crucero. Los informes de los Señores Ministro de Hacienda y Presidente del Tribunal de Cuentas demuestran todo lo contrario: el primero dice, á fojas 129, que en el archivo del Ministerio no ha encontrado documento que manifieste haberse expedido por el Dr. Alejandro Cárdenas autoriza-

ción para hacer gastos para la compra ó reventa del crucero *Esmeralda*; y el segundo, á fojas 146, expone que en ninguna de las sentencias expedidas por el Tribunal en las cuentas de las Tesorerías de Pichincha y el Guayas, por el año de 1894 ha encontrado que se hubiese formulado fallo alguno adverso al Ministro de Hacienda, muy particularmente sobre malversación de caudales públicos. Los peritos D. Quintiliano Sánchez y D. Agustín Bustamante corroboran los informes, cuando, á fojas 155, afirman que no hay ninguna malversación de los caudales públicos: porque la cuenta del Ministerio está arreglada á las disposiciones legales y sobre todo conforme á la ley de gastos entonces vigente. No aparece orden ministerial contraria á las leyes, ni hay, por lo mismo, responsabilidad pecuniaria, que son los casos previstos en el artículo 4.º de la ley Orgánica de Hacienda:—5.º Que ni siquiera se ha pretendido probar que los sindicados aceptaron las ofertas ó promesas que contiene el telegrama que se registra á fojas 64. Sin la prueba de los tales hechos, que son la causa impulsiva del acto injusto, del acto violatorio de la ley, á que se refiere el artículo 721 del Código Penal, no existe el soborno ó cohecho:—6.º Que los telegramas y cablegramas traídos en copia á estos autos no hacen fe, porque no están reconocidos judicialmente ni ratificados, y aun en el supuesto de que

lo estuvieran, no comprobarían las infracciones acusadas.

En fuerza de estas consideraciones, y con arreglo á los artículos 135 y 289 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, esta Corte aprueba el auto que le ha venido en consulta. Devuélvanse.—Montalvo.—Nieto.—Albán. Mes-
tanza.—Laso.—Batallas.

